



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO  
COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

Oficio núm. D00/400/ 1259 /2008

Asunto: Comentarios Circular CONSAR 28-18.

Vicepresidencia Jurídica

Dr. José Antonio Meade Kuribreña.  
Subsecretario de Ingresos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Presente.

México, D.F., 30 de abril de 2008  
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Se hace referencia a los oficios identificados con los números COFEME/08/1004 de fecha 18 de abril de 2008, y COFEME/08/1115 de fecha 30 de abril de 2008, mediante los cuales, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria hace del conocimiento de esa Subsecretaría y esta a su vez de esta Comisión, los comentarios al proyecto de la Circular CONSAR 28-18 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores", realizados por diversas Administradoras a través de la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C. (AMAFORE), los días 14 y 17 de abril de 2008.

Al respecto, se informa lo siguiente:

Esta Comisión considera que los comentarios vertidos por AMAFORE son extemporáneos, y realmente sorprenden los argumentos que se exponen, puesto que en diversas ocasiones esta Comisión sostuvo reuniones con la AMAFORE y la Empresa Operadora, a fin de que expusieran sus comentarios, mismos que se trabajaron con esta Comisión; asimismo, se revisó el modelo para asegurar que operativamente pudiera funcionar.

- Desde fines del año 2006 a la fecha, esta Comisión ha recibido más de **5,000** reclamaciones de trabajadores por traspasos indebidos, ya sea a través de CONDUSEF, las Administradoras Transferentes o directamente en esta Comisión; no obstante, esta Comisión puede afirmar que el número de traspasos indebidos denunciados por los trabajadores, es muy inferior al número real de casos de traspasos indebidos realizados. Asimismo, cabe señalar que de 16 millones de cuentas activas, en 2007 hubo 3.8 millones de traspasos que correspondieron a 3.1 millones de cuentas; esto implica que aproximadamente uno de cada cinco trabajadores activos decidió traspasarse. Como puede observarse el número de traspasos realizados es cercano al 20% de las cuentas activas que hay en el sistema, lo que hace pensar que un gran número de trabajadores son traspasados sin ser consultados.
- Adicionalmente a lo anterior, esta Comisión ha recibido reclamaciones por parte de diversas Administradoras (se anexan correos y quejas), mediante las cuales hacen del conocimiento de esta Comisión, que funcionarios de alto nivel de esas mismas Administradoras, han sido objeto de traspasos indebidos.
- Esta Comisión ha detectado que varios agentes promotores que han sido suspendidos con motivo de una reclamación por traspaso indebido, se presentan en esta Comisión a fin de entregar supuestas cartas de



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

"Desistimiento" por parte de los trabajadores reclamantes, mismas que resultan ser falsas, puesto que cuando esta Comisión contacta a los trabajadores, éstos niegan haber firmado algún desistimiento.

- Aunado a lo anterior, también se han detectado casos en que las propias reclamaciones que se presentan a través de las Administradoras Transferentes, resultan ser falsas, ya que cuando esta Comisión contacta a los trabajadores, ellos mismos informan que nunca presentaron queja o reclamación alguna, o bien presentan escrito informando esta situación (se anexan copias de las mencionadas cartas).
- Asimismo, esta Comisión, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, ha detectado que en múltiples ocasiones dos o más agentes promotores se organizan para realizar "cadenas" y/o series de traspasos, o para obtener el traspaso de cuentas individuales sin el consentimiento de los trabajadores. Lo anterior ocasiona que se realicen traspasos a un mismo trabajador en diversas ocasiones (se anexan ejemplos de históricos de traspasos de algunos trabajadores).
- Se han recibido en esta Comisión cartas de "Desistimiento" de trabajadores en las que manifiestan que un promotor los visitó, ofreciéndoles tarjetas de crédito, seguros, o inclusive con motivo del cambio de la tarjeta de nómina de la empresa, y que entre los documentos que les dieron a firmar, iba una solicitud de traspaso, misma que firmaron pensando que se trataba de la solicitud de la tarjeta de crédito, seguro o tarjeta de nómina, por lo que se infiere que los agentes promotores, por medio de engaños obtienen las solicitudes de traspaso de los trabajadores. (Se anexan cartas).
- Aunado a lo anterior, y de conformidad con los "Indicadores de traspasos" publicados en la página de Internet de la Comisión (se anexa tabla correspondiente al periodo enero – marzo 2008), a manera de ejemplo, se puede observar que el agente promotor más activo, presenta un traspaso cada **62 minutos** (el cálculo considera 8 horas laborales diarias, incluyendo sábado, domingo y días festivos), lo que significa que presenta aproximadamente 8 traspasos diarios. Esta Comisión inclusive detectó que un agente promotor presentó 235 traspasos en 9 plazas diferentes de la República Mexicana en un mismo día; situación que resulta completamente absurda y que demuestra el completo descontrol que tienen las Administradoras de sus agentes promotores.
- De conformidad con los "Indicadores de traspasos" antes referidos, se puede observar que en el periodo de enero – marzo 2008, **5,686** cuentas fueron traspasadas a otra Administradora antes de permanecer al menos 60 días en la Afore anterior.
- Asimismo, en el periodo de marzo 2007 a marzo 2008, se puede observar que **3,631** cuentas fueron traspasadas 3 veces o más en este periodo, y realizaron su último traspaso en el periodo enero – marzo 2008.

Por todo lo anterior, esta Comisión consideró necesario tomar medidas que impliquen establecer mayores y mejores controles, así como mayores medidas de verificación en el proceso de traspaso, a fin de evitar las malas prácticas por parte de los agentes promotores y las propias Administradoras.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 36 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión propone medidas con las cuales las Administradoras (responsables de procesos y altos mandos), respondan directamente de los actos realizados por sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora o sean independientes.



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

Aunado a lo anterior, los cambios propuestos en la Circular CONSAR 28-18, también obedecen a las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, mediante el *Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de junio de 2007, reforma que entró en vigor el 15 de marzo de 2008, con los que se estableció que los trabajadores pueden traspasar su cuenta individual de una Administradora a otra, antes de que cumplan 1 año de permanencia en una Administradora, entre otras causas, cuando elija una AFORE cuyas sociedades de inversión registren un mayor Rendimiento Neto.

Adicionalmente, cabe aclarar que todas y cada una de las acciones y decisiones que adopta esta Comisión, se llevan a cabo en el ejercicio de sus facultades con total apego al marco normativo que la rige, toda vez que la finalidad de esta Comisión es preservar en todo momento el respeto a los derechos de los trabajadores, quienes resultan los más perjudicados cuando son objeto de un traspaso indebido.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º fracción XVI, 36 y 74 de la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* y II fracción IV y 18 fracción XXIX del *Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro*, esta Comisión informa lo siguiente:

**1.- Escrito identificado con le número AMA/113/06 de fecha 5 de abril de 2008 presentado en COFEMER el 14 de abril de 2008:**

I. Respecto del primer comentario relativo a que *"El desarrollo para la identificación electrónica de los agentes promotores, así como la creación del "Sistema de Asignación de Folios de Traspaso", tienen costos directos para los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, sin que exista un beneficio claro asociado a estos costos"*, resulta importante señalar que el desarrollo para la identificación electrónica de los agentes promotores busca que únicamente los agentes promotores registrados y activos sean quienes efectivamente impriman las solicitudes de traspaso, y se hagan responsables de los folios que les fueron asignados.

Con esta medida, se pretende evitar que un agente promotor a su vez tenga otros "promotores" no registrados ante CONSAR, y distribuyan solicitudes de traspaso con la firma de un solo agente promotor sin control alguno.

Asimismo, se considera que el Sistema de Asignación de Folios de Traspaso (SAFT), tiene los siguientes beneficios directos para las Administradoras:

- a) Complementa los sistemas de control que actualmente existen; estos sistemas los utilizan actualmente las Administradoras para controlar las solicitudes de traspasos que ingresan los agentes promotores, la concentración de expedientes, captura y envío a la Empresa Operadora. El SAFT amplía el tramo de control a todo el proceso de traspaso, desde la generación de la solicitud hasta su validación por la Empresa Operadora.
- b) Disminuirá el número de solicitudes rechazadas por la Empresa Operadora y su reenvío. Cada solicitud de traspaso rechazada tiene un costo de procesamiento igual a la solicitud aprobada (estimaciones de Afores lo ponen en \$94.00 pesos por solicitud).

II. Por cuanto al segundo comentario relativo a que *"Los agentes promotores una vez que obtengan los folios correspondientes deberán imprimir las solicitudes de traspaso y el documento denominado de "rendimiento neto de traspaso", la modificación al Formato de Traspaso y los términos en que se deberá imprimir, tienen una relación directa en los costos de éstos, debido a que ahora la impresión se deberá hacer de forma individual y*



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

en impresoras de computadora. Cabe hacer mención que el formato de traspaso se modificó recientemente por la Circular 28-17, publicada el pasado 11 de marzo de 2008"; cabe señalar que la intención de esta Comisión con esta propuesta es que los agentes promotores activos y registrados puedan acceder al Sistema y obtener un cierto número de folios para las solicitudes de traspaso, situación que implicará un control sobre dichas solicitudes, a fin de evitar las malas prácticas ya mencionadas.

Resulta importante mencionar que de conformidad con la Circular CONSAR 28-16, la solicitud de traspaso debía acompañarse de un *Documento de Comisiones*, que de manera general, era impreso desde una computadora, pues se accedía al mismo vía la página web de esta Comisión, y dicho documento contenía la fecha de impresión y tenía una vigencia determinada.

Aunado a lo anterior, conforme a la Circular CONSAR 28-17 y con la entrada en vigor del *Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de junio de 2007, y que entró en vigor el 15 de marzo de 2008, el *Documento de Comisiones* simplemente se sustituyó por el documento de "Rendimiento Neto de Traspaso", que es impreso de la misma forma a través de la página web de esta Comisión, y no es un documento adicional, por lo que no se considera que represente un gasto adicional a las Administradoras.

Con la propuesta de la Circular CONSAR 28-18 se busca que la Solicitud de Traspaso y el documento de "Rendimiento Neto de Traspaso", sean impresos de la misma forma, pero vía el SAFT, que tendrá la forma de una página web instrumentada por la Empresa Operadora, en lugar de la página web de la CONSAR.

El SAFT añadirá un folio que permitirá validar la vigencia del documento de "Rendimiento Neto de Traspaso", asegurando así que el trabajador cuente con información actualizada y correcta, evitando también que se envíen a la Empresa Operadora solicitudes que normalmente serían rechazadas.

Por otro lado, las modificaciones al formato de Solicitud de Traspaso buscan contar con más información del trabajador, así como que éste firme e imprima su huella digital y haga constar que conoce el contenido de lo que está firmando; asimismo, se busca que el agente promotor, al imprimir también su firma y huella, se responsabilice por ese traspaso.

III. Respecto del comentario relativo a que "... se determina en el proyecto de norma que los folios que no se utilicen deben ser remitidos físicamente a la empresa operadora, los cuales deberán ser cancelados por los auditores del proceso y por el director comercial de la administradora, lo que trae consigo costos de administración, envío y almacenaje, sin que exista un beneficio directo de estas obligaciones normativas", es importante señalar que se busca establecer una responsabilidad por parte de los auditores y funcionarios de la Administradora, sobre las solicitudes que no se utilicen o se extravíen; lo anterior, a fin de evitar el mal uso que se le pueda dar a dichas solicitudes, además, con este proceso de cancelación de folios, se pretende desincentivar a las Administradoras a que generen folios en exceso, ahorrando así impresiones de las solicitudes.

IV. Respecto del comentario relativo a que "Se determina en el proyecto de circular que se deberá elaborar un *Manual de Verificación de Solicitudes*", en que se deberá asignar un "Grado de Riesgo" a cada una de las solicitudes, estableciendo controles diferenciados para cada uno de los trámites de traspaso (reglas vigésima primera a vigésima cuarta), en los términos que se especifica en la circular en comento, trae consigo un incremento de costos de administración del proceso, toda vez que el auditor de procesos y de registro y trasposos, junto con el director comercial deberán emitir una constancia de validación en donde conste que se



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

*verificó el consentimiento del trabajador de realizar el traspaso, lo que incrementa los requerimientos mínimos de operación, derivando en retrasos en el proceso, retención de producción hasta su verificación, y en algunos casos caducidad de solicitudes. Como se observa claramente el proceso se hace más complejo y por ende más costoso, sin que exista un beneficiario directo de estas medidas normativas*, resulta importante mencionar que con la Constancia de Validación se obliga a que el Auditor de Traspasos y Registro y el responsable del área comercial verifiquen el consentimiento del trabajador de realizar su traspaso, garantizando así que el número de traspasos indebidos disminuya notoriamente; asimismo, es obligación de las Administradoras el contar con mecanismos de validación para asegurarse de lo anterior, a fin de prevenir causar daños a los trabajadores que pudieron haber sido traspasados sin su consentimiento.

V. En relación al comentario de que *“Las validaciones que se adicionan tanto a la administradora, como a la empresa operadora pueden impedir que se cumplan los tiempos establecidos en la norma para el traspaso de las cuentas, y vigencia de los formatos, lo que podría evitar que se cumpliera la voluntad de los trabajadores al ejercer su derecho a traspaso, incrementándose los costos del proceso, deteriorándose los procesos de autorregulación de las Administradoras”*, es importante señalar que las validaciones tienen por objeto evitar traspasos indebidos de las cuentas individuales. En este sentido, se han consultado y tomado en cuenta los tiempos que se requieren, y se considera que sí se pueden cumplir; asimismo, los tiempos de validación en la Empresa Operadora fueron considerados y propuestos por ésta.

Por otro lado, cabe mencionar que las Administradoras tienen la facultad de diseñar sus propios procesos de validación, por lo que en ningún momento se impide la autorregulación de las mismas.

VI. Por cuanto al comentario relativo a que *“El proyecto de norma, otorga facultades subjetivas a Consar para determinar el nivel de producción que podrán realizar los agentes promotores de las distintas administradoras, lo que podría modificar la actividad comercial de las administradoras, implicando costos por la productividad de los agentes promotores”*, resulta importante señalar que no se otorgan facultades subjetivas a esta Comisión para determinar el nivel de producción de los agentes promotores; estos niveles se determinan tomando en consideración, entre otros factores, la gran cantidad de inconformidades presentadas por supuestos traspasos indebidos, el número de traspasos realizados, los rechazos de solicitudes de traspasos por parte de la Empresa Operadora, las multas impuestas y otros factores de carácter objetivos.

Adicionalmente, la Comisión podrá ordenar la suspensión de emisión de Folios de Traspaso en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia; asimismo, se concede la facultad a las propias Administradoras de instruir de manera expresa a la Empresa Operadora la suspensión de la emisión de folios a un determinado agente promotor cuando se detecten irregularidades.

VII. Respecto del comentario de que *“El proyecto de circular define lo que se considerará como un Traspaso Indebido, asumiendo que un error en la integración del expediente lo es. Lo anterior ocasionará la elevación de las cifras de traspaso indebido, con el costo de los rechazos de la empresa operadora, las posibles multas que se imponga, en su caso, además de que eventualmente se omitiría el cumplimiento de la voluntad de la solicitud de traspaso del trabajador”*, cabe señalar que esta Comisión considera que una solicitud de traspaso cuyo expediente contenga errores u omisiones (intencionales o no), es un traspaso que no debe liquidarse hasta que se solvente o aclare el error u omisión; en este sentido es que la Comisión lo considera como un traspaso indebido, ya que sería absurdo establecer una norma que permita el trámite de solicitudes con errores u omisiones. No obstante, cabe aclarar que el error u omisión por sí mismo, no determina el traspaso como ilegal.



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

VIII. Por cuanto al comentario de que *"El gasto de la Administradora se incrementará, además debido a la adición de un nuevo formato para la presentación de las quejas por parte del trabajador, en los casos que éste considere que se llevó a cabo un traspaso sin su consentimiento. Si consideramos que las quejas representan menos del 0.1% de los traspasos, no vemos necesario la impresión de formatos especiales para la presentación de quejas"*, para esta Comisión sí resulta muy relevante que más de 5,000 trabajadores reclamen que sus cuentas han sido traspasadas indebidamente, por lo que no se estima que el número de casos sea irrelevante, como lo manifiesta la AMAFORE.

Asimismo, esta Comisión considera que este formato facilita la denuncia del traspaso indebido por parte de los trabajadores, y que el texto establecido en el formato de referencia, asegura que la queja cuente los elementos que permitan a la autoridad y a las Administradoras darle la debida atención y trámite. Las quejas en formato libre obligan en muchas ocasiones a volver a recabar una segunda carta de queja del trabajador, con un costo mayor que el establecer un formato único de queja, pues en ocasiones las reclamaciones recibidas no cuentan con la información que se requiere para dar atención al caso, tal como el Número de Seguridad Social, domicilio y/o teléfono para contactar al trabajador, implicando que se lleve más tiempo el devolver la cuenta de un trabajador a la Administradora en donde se encontraba registrado originalmente.

Finalmente, cabe mencionar que este formato será de libre reproducción, y será puesto a disposición del público en general en la página de internet de esta Comisión, por lo que el propio trabajador puede bajar el documento de internet de forma rápida y sencilla, y presentar su reclamación, no implicando un gasto necesariamente para la Administradora.

IX. Respecto al comentario de que *"... el proyecto de circular en comento, impone obligaciones de imposible cumplimiento, como lo descrito en la regla "VIGÉSIMA.- Los agentes promotores, una vez que hayan recibido y cotejado los documentos de los trabajadores, serán responsables de verificar lo siguiente: ... VI. Que el trabajador haya proporcionado en la Solicitud de Traspaso, al menos, un número telefónico en el cual se le pueda contactar, y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, ... Para efecto de lo previsto en la fracción VI de la presente regla, los agentes promotores deberán revisar la estructura del número telefónico proporcionado por el trabajador, cerciorándose de que no se trate de números secuenciales o repetitivos, así como que su integración corresponda a la entidad federativa y, en su caso, región, en la cual radica dicho trabajador. En el caso de las direcciones de correo electrónico, éstas deberán tener una estructura válida", como se aprecia claramente los agentes promotores no pueden realizar estas verificaciones"*, esta Comisión considera que sí es factible que un agente promotor verifique que el número telefónico no cuente con más de 10 dígitos (estructura), que no sea secuencial o repetitivo (en el segundo campo de número telefónico de la solicitud), y asimismo, es razonable pensar que el mismo agente promotor puede verificar que la clave lada corresponda a la región. Lo mismo ocurre para la estructura válida de un correo electrónico; con lo anterior no se pretende que el agente promotor llame al número telefónico o envíe un correo a la dirección de correo electrónico, simplemente se busca que a simple vista el agente promotor verifique que sea un número telefónico y correo electrónico lógicos. El problema con el que esta Comisión se ha enfrentado no es que el trabajador proporcione mal su número telefónico o correo electrónico, sino que los agentes promotores inventan de manera caprichosa y arbitraria los números de teléfono y direcciones de correo, lo que dificulta contactar a los trabajadores y corroborar su consentimiento para el traspaso.

X. Finalmente, respecto del comentario de que *"... estas medidas no evitan las malas prácticas por parte de algunos Agentes Promotores al realizar traspasos indebidos y tampoco se puede asegurar que el traspaso realmente sea consentido por el trabajador cuando se realice de manera electrónica a través de la CLIP"*, esta Comisión considera que las medidas que se están proponiendo, disuaden a los agentes promotores a llevar a



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

cabo malas prácticas; pretenden incentivar a las Administradoras a establecer controles y evitar estas prácticas y buscan también detectar estas malas prácticas.

Respecto de que tampoco se puede asegurar que el traspaso realmente sea consentido por el trabajador cuando se realice de manera electrónica a través de la CLIP, esta Comisión considera que este esquema coadyuva a la eliminación del traspaso indebido y a que el trabajador, previo a su traspaso, se empape de información real y fidedigna, ya que dicha información es emitida por la propia autoridad, estableciendo "candados" o "blindando" la cuenta objeto del traspaso, de aquellos agentes promotores que utilizan como herramienta para convencer al trabajador, información malversada u obsoleta que en la mayoría de las ocasiones perjudica al trabajador.

## **2.- Escrito identificado con el número AMA/115/06 de fecha 17 de abril de 2008 presentado en COFEMER en esa misma fecha:**

(i). Respecto del inciso A). **Comentarios, Afore 1**, es importante señalar, como ya se mencionó en el numeral V. anterior, que la Circular CONSAR 28-18 no entorpece el proceso de traspasos, y que las validaciones y controles tienen por objeto evitar traspasos indebidos de las cuentas individuales. En este sentido, se han consultado y tomado en cuenta los tiempos que se requieren, y se considera que sí se pueden cumplir; asimismo, los tiempos de validación en la Empresa Operadora fueron considerados y propuestos por ésta.

Por otro lado, cabe mencionar que las Administradoras tienen la facultad de diseñar sus propios procesos de validación, por lo que en ningún momento se impide la autorregulación de las mismas.

Asimismo, esta Comisión considera que no se eliminan beneficios que los trabajadores ya habían adquirido, ya que los trabajadores que ya cuentan con CLIP, pueden continuar llevando a cabo sus traspasos por esta vía; simplemente también se da la opción al trabajador a traspasarse mediante agente promotor.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que no se atenta contra la sana competencia al limitar el número de traspasos; los niveles de producción de los agentes promotores se determinan tomando en consideración, entre otros factores, la gran cantidad de inconformidades presentadas por supuestos traspasos indebidos, el número de traspasos realizados, los rechazos de solicitudes de traspasos por parte de la Empresa Operadora, las multas impuestas y otros factores de carácter objetivos.

Ahora bien, respecto del comentario relativo a que *"La propuesta de Circular, encarece los procesos, lo que resulta en perjuicio de la Administradora debido a que se requiere implementar mayores medidas de verificación y control, las cuales parecen ser redundantes y que no necesariamente beneficiarán al Trabajador. El costo es muy alto y no apreciamos beneficio alguno para los trabajadores."*, resulta importante mencionar que con las verificaciones y controles se obliga a que las empresas operadoras, y las Administradoras (el Auditor de Traspasos y Registro y el responsable del área comercial), verifiquen el consentimiento del trabajador de realizar su traspaso, garantizando así que el número de traspasos indebidos disminuya notoriamente; asimismo, es obligación de las Administradoras el contar con mecanismos de validación para asegurarse de lo anterior, a fin de prevenir causar daños a los trabajadores que pudieron haber sido traspasados sin su consentimiento, por lo que como puede verse, el beneficio que obtienen los trabajadores es muy claro.

Por otro lado, las modificaciones al formato de Solicitud de Traspaso buscan contar con más información del trabajador, así como que éste firme e imprima su huella digital y haga constar que conoce el contenido de lo



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

que está firmando; asimismo, se busca que el agente promotor, al imprimir también su firma y huella, se responsabilice por ese traspaso.

Por cuanto al comentario de que *"El gasto de la Administradora se incrementará, debido a la adición de un nuevo formato para la presentación de las quejas por parte del trabajador, en los casos que éste considere que se llevó a cabo un traspaso sin su consentimiento. Si consideramos que las quejas representan menos del 0.1% de los traspasos, no vemos necesario la impresión de formatos especiales para la presentación de quejas"*, para esta Comisión sí resulta muy relevante que más de 5,000 trabajadores reclamen que sus cuentas han sido traspasadas indebidamente, por lo que no se estima que el número de casos sea irrelevante, como lo manifiesta la AMAFORE. Cabe señalar que esta observación ya ha sido contestada por esta Comisión en el numeral VIII anterior del presente oficio.

Finalmente, respecto del comentario de que *"... estas medidas no evitan las malas prácticas por parte de algunos Agentes Promotores al realizar traspasos indebidos y tampoco se puede asegurar que el traspaso realmente sea consentido por el trabajador cuando se realice de manera electrónica a través de la CLIP"*, esta Comisión ha dado respuesta en el numeral X del presente oficio.

**(ii). Respecto del inciso B). Comentarios, Afore 2**, es importante señalar, como ya se mencionó en el numeral V anterior, que la Circular CONSAR 28-18 no entorpece el proceso de traspasos, y que las validaciones y controles tienen por objeto evitar traspasos indebidos de las cuentas individuales. En este sentido, se han consultado y tomado en cuenta los tiempos que se requieren, y se considera que sí se pueden cumplir; asimismo, los tiempos de validación en la Empresa Operadora fueron considerados y propuestos por ésta.

Sobre el primer punto relativo a que *"se adicionan verificaciones al total de las solicitudes de traspaso ocasionando un incremento en el costo el cual repercutirá las comisiones a los trabajadores, sin que ello, asegure que se eliminarán todos los traspasos indebidos"*, esta Comisión ha dado contestación con el numeral IV del presente oficio.

Sobre el segundo punto relativo a que *"se dan facultades unilaterales a CONSAR y PROCESAR para suspender la actividad laboral de un promotor o más sin un procedimiento claro"*, esta Comisión ha dado respuesta mediante el punto VI del presente oficio.

Respecto del tercer punto sobre que *"los agentes promotores que trabajan correctamente podrán verse seriamente afectados en su actividad por el establecimiento de límites de solicitudes las cuales se supone serán establecidas por promedios que no siempre se cumplen"*, cabe señalar que para determinar el nivel de producción de los agentes promotores, se han tomado en consideración, entre otros factores, la gran cantidad de inconformidades presentadas por supuestos traspasos indebidos, el número de traspasos realizados, los rechazos de solicitudes de traspasos por parte de la Empresa Operadora, las multas impuestas y otros factores de carácter objetivos.

Respecto de que *"No es legal detener la actividad laboral de una persona sin haber realizado actos ilícitos previamente comprobados y notificados"*, cabe señalar que esta Comisión no detiene la actividad laboral de una persona sin que haya realizado actos ilícitos previamente comprobados y notificados conforme al Reglamento de la Ley del SAR; lo que se busca con esta Circular es que esta Comisión pueda ordenar la suspensión de emisión de Folios de Traspaso en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia; asimismo, se concede la facultad a las propias Administradoras de instruir de manera expresa a la Empresa Operadora la suspensión de la emisión de folios a un determinado agente promotor cuando se detecten irregularidades; por otro lado, la



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO  
COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

Comisión puede detener un lote de producción de un agente promotor para verificarlo; sin embargo esto no implica que el agente promotor no pueda continuar trabajando.

Respecto de que "las validaciones que se adicionan tanto en la administradora como en PROCESAR impedirá que se cumplan los tiempos establecidos para el traspaso de las cuentas, y vigencia de los formatos, evitando que se cumpla la voluntad de los trabajadores", esta Comisión ha dado respuesta en el numeral V del presente oficio.

Sobre el comentario de que "la tipificación de traspaso indebido asume erróneamente que un error es traspaso indebido lo que va a ocasionar posible elevación "artificial" de las cifras de traspaso indebido además de que eventualmente se va a omitir el cumplimiento de la voluntad del trabajador", cabe señalar que esta Comisión ha dado respuesta en el numeral VII del presente oficio.

Respecto de que "La Constancia de Validación incrementa entre otros los requerimientos mínimos de operación, lo cual puede derivar en retrasos en el proceso, retención de producción hasta su verificación, en algunos casos caducidad de solicitudes, estar sujeto a las firmas de Auditor de Traspasos y del Director Comercial", esta Comisión ha dado respuesta mediante los numerales IV y V del presente oficio.

Respecto de que "se hace referencia al MPT, sin contar con él, por lo que se desconoce su contenido e impacto", cabe señalar que dicho documento lo elabora la Empresa Operadora.

Respecto de que "es necesario especificar en qué parte de la solicitud va a estar el contrato", cabe señalar que el contrato será un documento independiente al Formato de la Solicitud de Traspaso.

Respecto de la impresión de la huella del trabajador en diversos documentos, y de que se omita la leyenda del trabajador, mediante la cual otorga acuse de recibo de la información y documentación proporcionada por el Agente Promotor, resulta importante señalar que la Circular busca que los trabajadores firmen e imprimen su huella digital y hagan constar que conoce el contenido de lo que está firmando; tratando de evitar así que los agentes promotores falsifiquen las solicitudes y demás documentos, ya que como se mencionó al principio del presente oficio, se han recibido en esta Comisión cartas de "Desistimiento" de trabajadores en las que manifiestan que un promotor los visitó, ofreciéndoles tarjetas de crédito, seguros, o inclusive con motivo del cambio de la tarjeta de nómina de la empresa, y que entre los documentos que les dieron a firmar, iba una solicitud de traspaso, misma que firmaron pensando que se trataba de la solicitud de la tarjeta de crédito, seguro o tarjeta de nómina, **por lo que se infiere que los agentes promotores, por medio de engaños obtienen las solicitudes de traspaso de los trabajadores.**

Respecto de que "La sanción al Auditor de Traspasos o funcionarios de la Administradora por la incorrecta integración de una o más solicitudes, los hace responsables de la integración de toda la producción, siendo que esta responsabilidad no recae únicamente en estas dos personas, ya que en el proceso intervienen varios responsables", esta Comisión ha dado respuesta en el numeral IV del presente oficio.

Respecto del comentario de que "el control y envío de las solicitudes no utilizadas, canceladas o extraviadas por el Auditor de Traspasos, incrementa el costo de la operación y con esta función no se detectan y/o eliminan traspasos indebidos", esta Comisión ya ha emitido su observación en el numeral III del presente oficio.



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

Respecto de los comentarios de que se detiene la producción de los agentes promotores por validaciones y de que se afecta el interés de los trabajadores, esta Comisión ya ha dado respuesta a estos comentarios a lo largo del presente oficio.

(iii) Respecto de los **Comentarios particulares**, se informa lo siguiente:

| Regla de la Circular       | Aceptado | Rechazado | Comentario   |
|----------------------------|----------|-----------|--|
| SEGUNDA<br>Fracción I      |          | X         | Es más genérico referir a instituciones públicas que realicen funciones similares que al PENSIONISSTE  |
| SEGUNDA<br>Fracción XVII   | NA       | NA        | No existe formato o machote de dicha Constancia.   |
| SEGUNDA<br>Fracción XXXIII |          | X         | No se puede limitar ni especificar los supuestos para considerar un traspaso indebido.<br>Respecto de agregar "copias de", no es aplicable puesto que no todos los documentos que se falsifican son copias.  |
| CUARTA<br>Fracción I<br>b. | NA       | NA        | Se refiere a cuando se modifique el régimen de inversión a que se refieren las reglas de carácter general emitidas para tal efecto por esta Comisión (Circular CONSAR 15).   |
| DÉCIMA QUINTA              | NA       | NA        | Los límites de impresión estarán definidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales, el cual es elaborado por la Empresa Operadora, no por CONSAR. Ver comentario de CONSAR en numeral I del presente oficio.  |
| DÉCIMA SEXTA               | NA       | NA        | El inciso a) señala: Cuando las Administradoras lo soliciten expresamente;<br><br>El inciso b) señala:<br><u>Cuando las Administradoras, al encontrar comportamientos inusuales de los agentes promotores de conformidad con el Manual de Procedimientos Transaccionales, así lo soliciten expresamente.</u><br><br>Se subraya la diferencia entre ambos incisos.<br><br>Respecto del inciso c), la diferencia es que la suspensión de folios la ordena al CONSAR en sus facultades de inspección y vigilancia; mientras que en los otros incisos, la suspensión la ordena la propia Administradora (si ella misma nota comportamientos inusuales o así lo decide.<br><br>Los Auditores de los procesos de Registro y Traspaso ya no tienen que devolver las solicitudes canceladas o no utilizadas a la Empresa Operadora.<br><br>En caso de robo o extravío, deberán denunciar en su caso, ante autoridad competente, en este caso sería el Ministerio Público.<br><br>Respecto de que el trabajador asiente la leyenda de acuse |



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

|                                 |    |    |  |
|---------------------------------|----|----|--|
|                                 |    |    | <p>de recibo, y como ya se mencionó, que resulta importante señalar que la Circular busca que los trabajadores firmen e imprimen su huella digital y <u>hagan constar que conoce el contenido de lo que está firmando</u>; tratando de evitar así que los agentes promotores falsifiquen las solicitudes y demás documentos, ya que como se mencionó al principio del presente oficio, se han recibido en esta Comisión cartas de "Desistimiento" de trabajadores en las que manifiestan que un promotor los visitó, ofreciéndoles tarjetas de crédito, seguros, o inclusive con motivo del cambio de la tarjeta de nómina de la empresa, y que entre los documentos que les dieron a firmar, iba una solicitud de traspaso, misma que firmaron pensando que se trataba de la solicitud de la tarjeta de crédito, seguro o tarjeta de nómina, <u>por lo que se infiere que los agentes promotores, por medio de engaños obtienen las solicitudes de traspaso de los trabajadores.</u></p> <p>En el anverso del formato viene identificado claramente el espacio en el que se asentará la huella y la firma del trabajador. La leyenda la podrá asentar en algún espacio en blanco de la Solicitud.</p> |
| DÉCIMA NOVENA                   | NA | NA | <p>En el anverso del formato vienen identificados claramente los espacios en los que se asentará la leyenda, huella y la firma del agente promotor.</p>  |
| VIGÉSIMA                        | ✓  |    |  |
| VIGÉSIMA SEGUNDA                | ✓  |    | <p>El Grado de Riesgo lo asignan las propias Administradoras con base en la metodología establecida en el Anexo "B" de la Circular. Respecto de los tiempos de verificación, ya se dio respuesta en los numerales IV y V del presente oficio. Se incluyó en el proyecto de Circular una excepción para nombrar a un funcionario que valide en caso de ausencia del Auditor o del Director Comercial. La Comisión determinará cuándo manda un porcentaje de Solicitudes a verificar, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.</p>   |
| VIGÉSIMA TERCERA                | NA | NA | <p>No se cuenta con un plazo y una forma en específica para notificar a la Comisión.</p>   |
| VIGÉSIMA CUARTA                 | NA | NA | <p>Las sanciones a que se puede hacer acreedor el Auditor son conforme a la regla Décima Tercera de la Circular y no conforme a la Vigésima Cuarta, ya que aplican sólo a los agentes promotores.</p>  |
| VIGÉSIMA NOVENA<br>Fracción XII | NA | NA | <p>Se refiere a que en la Constancia se encuentren las firmas de las personas mencionadas.</p>   |
| VIGÉSIMA NOVENA<br>Fracción XIV | NA | NA | <p>Como ya se mencionó, el MPT lo elaboran las Empresas Operadoras y no la CONSAR.</p>   |
| TRIGÉSIMA OCTAVA                |    | X  | <p>En el alcance del proyecto, corresponde a la regla Cuadragésima, esta Comisión considera que si el trabajador contestó que no, y posteriormente la Administradora habla con él y lo convence o el trabajador recuerda haber firmado, la Administradora</p>  |



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

|                               |        |   |  |
|-------------------------------|--------|---|--|
|                               |        |   | deberá enviar una nueva Solicitud. Lo anterior, en virtud de que como ya se ha dicho, esta Comisión recibe cartas de desistimiento señalando que por confusión si firmó, cuando en realidad firmó la solicitud con engaños.  |
| CENTÉSIMA CUARTA Fracción III | DÉCIMA | ✓ | Esta Comisión ya consideró eliminar el supuesto de la huella digital, por lo que se enviará el alcance con la modificación correspondiente.  |
| CENTÉSIMA CUARTA Fracción VI  | DÉCIMA | X | Respecto de especificar que son copias, no es aplicable puesto que los documentos que debe exhibir el trabajador son originales y las Administradoras sacan copia a dichos documentos. Asimismo, las firmas deben ir en original en todos los documentos, por lo que no se puede hablar de que son copias de documentos. |

### 3.- Escritos de fechas 14 y 16 de abril de 2008 presentados en COFEMER por AFORE AHORRA AHORA, S.A. DE C.V.:

A. Respecto del primer comentario relativo a que *"El Auditor de los Procesos de Registro y Traspaso y el Contralor Normativo serán responsables en todos los casos en que a juicio de la CONSAR exista un traspaso indebido"*; y que con esto se transgrede el Principio de Responsabilidad Personal de las Infracciones, cabe señalar que la Circular busca detener la gran cantidad de traspasos indebidos que se han presentado, y lo anterior más que una infracción, tiene como fin que ambos funcionarios sean responsables de los actos que llevan a cabo los agentes promotores a efecto de que exista un mayor control sobre las acciones de los mismos, y de ésta manera mantener a salvo el derecho de los trabajadores de elegir la AFORE que más convenga a sus intereses.

Asimismo, y como ya se mencionó anteriormente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión propone medidas con las cuales las Administradoras (**responsables de procesos y altos mandos**), respondan directamente de los actos realizados por sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora o sean independientes.

B. Por cuanto al segundo comentario relativo a que *"Los agentes promotores al acceder con su firma electrónica avanzada al Sistema de Asignación de Folios de Traspaso (SAFT) provocará una falta de control por parte de las afores"*, esta Comisión ha emitido su respuesta en el numeral I del presente oficio.

C. Respecto del comentario relativo a que *"las reglas décima séptima y décima octava establecen requisitos adicionales a los existentes tanto para los trabajadores como para los agentes promotores"*, esta Comisión ha dado respuesta con los numerales I y II del presente oficio.

D. Respecto del comentario relativo a que *"Se prevé que las AFORES "califiquen" una determinada solicitud de traspaso asignando un "grado de riesgo" sin especificar los lineamientos o criterios aplicables no evitará que PROCESAR rechace las mismas con motivo del proceso de verificación"*; cabe señalar que el Grado de Riesgo lo asignan las propias Administradoras con base en la metodología establecida en el Anexo "B" de la Circular; asimismo, y conforme al anteproyecto de Circular CONSAR 28-18, se establece en su regla septuagésima tercera los criterios que deberá contener el Manual de Verificación de Solicitudes de Traspaso, con el que las administradoras deberán calificar con un grado de riesgo las solicitudes de traspaso.



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

E. En relación al comentario de que *"La regla vigésimo tercera establece nuevas mediadas y sanciones que la CONSAR aplicará a los agentes promotores"*, es importante señalar que con el alcance al proyecto, esta regla corresponde a la Vigésima Cuarta, y que las sanciones al Auditor se imponen con base en la regla Décima Tercera. No se sanciona por el informe que envíen conforme a la regla Vigésima Tercera.

E. Por cuanto al comentario relativo a que *"En la regla cuadragésima cuarta se prevé que la afore transferente deberá resarcir las comisiones cobradas por concepto de administración de cuentas individuales cuyas cuentas no hayan sido traspasadas durante el periodo comprendido entre la fecha en que debieron enviar la información a que se refiere el primer párrafo de dicha regla y la fecha en que se realice el traspaso correspondiente"*, cabe señalar que no es una sanción como lo comenta esa Administradora, simplemente la Administradora debe resarcir lo que por derecho corresponde al Trabajador y que no le fue entregado por un error imputable a la propia Administradora, por lo que no se puede argumentar que hay doble sanción para la Administradora.

F. Respecto del comentario de que *"En la regla centésima décima cuarta se establece que se considerará como traspaso indebido a aquellos traspasos de cuentas individuales en los que las Afores no acredite el envío de la constancia de traspaso"*, resulta importante señalar que con el alcance al proyecto esta regla ahora corresponde a la Centésima Décima Sexta; asimismo, sí es un requisito que las Administradoras acrediten el envío de la constancia de traspaso, ya que en la experiencia de esta Comisión, en muchas ocasiones es con este documento con el que los trabajadores se enteran que su cuenta fue traspasada a otra administradora, por lo que esta Comisión sí considera que es un Traspaso Indebido si no se acredita este envío.

G. Por cuanto al comentario de que *"En la regla centésima décima novena prevé que la Afore transferente deberá "... pagar la cantidad equivalente a los rendimientos que durante el periodo en que dicha cuenta fue administrada por la Administradora Receptora, hubiera obtenido el trabajador afectado si sus recursos se hubieran invertido en la Sociedad de Inversión que haya otorgado los rendimientos más altos de las Sociedades de Inversión Básicas de todas las Administradoras durante dicho periodo, de acuerdo con la información publicada por la Comisión en su página de Internet..."*, la presente medida obedece a la doctrina de los daños y perjuicios del Código Civil, por ésta razón si una vez que se determinó la existencia de un traspaso indebido por la autoridad competente, la administradora responsable deberá pagar esta indemnización por haberse comprobado que transgredió el derecho del trabajador que se vio afectado con el traspaso indebido de su cuenta individual menoscabando así su derecho a elegir la administradora que más convenga a sus intereses; asimismo y como se señaló en el inciso E. anterior, cabe mencionar que no es una sanción como lo comenta esa Administradora, simplemente la Administradora debe resarcir lo que por derecho correspondía al Trabajador y que no le fue entregado por un traspaso indebido que cometió la propia Administradora, por lo que no se puede argumentar que hay doble sanción para la Administradora.

H. Respecto al comentario de que *"La regla Centésima Trigésima Segunda prevé un plazo de 2 días hábiles a las AFORES para que soliciten al PROCESAR el marcaje de las cuentas individuales que se encuentren sujetas a un proceso ante alguna autoridad judicial o administrativa plazo que resulta del todo insuficiente"*, cabe señalar que la regla establece que se cuenta con un plazo de **dos días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento** la Administradora, por lo que el plazo referido únicamente es para dar aviso a PROCESAR de que determinada cuenta se encuentra sujeta a un proceso ante autoridad judicial o administrativa.

I. Finalmente, respecto del comentario de que *"Las referencias al Manual de Procedimientos Transaccionales de PROCESAR es anticonstitucional e ilegal, ya que como se apreciará de la lectura de las reglas objeto del anteproyecto en comento, no se limitan a aspectos meramente técnicos, tecnológicos y operativos, únicos a los*



SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO

*cuales podría avocarse atendiendo a su propia naturaleza*", al respecto, del análisis que efectúe esa Comisión al anteproyecto presentado, se percata que las referencias al Manual de Procedimientos Transaccionales no constituyen vicios de constitucionalidad, ni de legalidad, ya que tales referencias únicamente se utilizan para determinar plazos operativos, cuestiones técnicas o tecnológicas, por lo que en ningún momento se delega la función normativa a la Empresa Operadora, por lo contrario, dicho Manual debe ajustarse a las reglas emitidas por esta Comisión, tan es así, que el mismo es remitido a este órgano desconcentrado para su aprobación, por lo que en ningún momento debe rebasar las normas que establece la Circular CONSAR 28-18.

Derivado de todo lo antes expuesto, esta Comisión considera que de los propios argumentos vertidos por la AMAFORE, se demuestra la total falta de interés por parte de las Administradoras de asumir su responsabilidad en estos asuntos tan delicados; asimismo, se observa la falta de interés por parte de estas entidades financieras en dar mejor servicio y atención a los trabajadores, quienes debieran ser su principal preocupación.

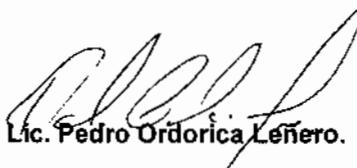
Específicamente, la Circular CONSAR 28-18 busca que las Administradoras asuman de manera más decidida su responsabilidad en el proceso de traspaso mediante el establecimiento de controles y supervisión de sus propios agentes promotores.

Lo anterior, ha orillado a esta Comisión a tomar medidas más estrictas como las que se proponen en la Circular CONSAR 28-18.

Cabe señalar que el pasado 23 de abril del año en curso, esta Comisión incorporó al portal denominado "Manifestación de Impacto Regulatorio" el "Alcance al anteproyecto de Circular CONSAR 28-18, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores", mismo que fue turnado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esa misma fecha a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Vicepresidente Jurídico,**



Lic. Pedro Ordorica Leñero.

C.c.p.- Dr. Moisés Schwartz Rosenthal.- Presidente.- CONSAR.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p.- Lic. Juan Pablo Carriedo Lutzenkirchen.- Vicepresidente de Operaciones.- CONSAR.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p.- Lic. Julio César Rocha López.- Coordinador Ejecutivo de La Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Para su conocimiento.- Presente. ✓

**Cynthia Medina Chapa**

**De:** Pedro Ordorica Leñero  
**Enviado el:** Martes, 18 de Marzo de 2008 10:42 a.m.  
**Para:** Cynthia Medina Chapa; Antonio Salvador Reyna Castillo  
**Asunto:** RV: URGENTE FALSIFICACION AFORE BANCOMER

**De:** oscar solis venegas [mailto:mexico-oscar@hotmail.com]  
**Enviado el:** Martes, 18 de Marzo de 2008 10:41 a.m.  
**Para:** Pedro Ordorica Leñero  
**CC:** mexico-oscar@hotmail.com  
**Asunto:** URGENTE FALSIFICACION AFORE BANCOMER

**C. Pedro Ordorica Leñero**  
Vicepresidente Jurídico CONSAR  
México, D.F.

Marzo 18,2008

Por medio del presente me permito distraer su amable atención para solicitar su apoyo a lo siguiente:

1. Irregularidades Graves en Afore Bancomer (Pachuca,Hgo) por parte de los siguientes Agentes Promotores Sra. **YOSUNE JUAREZ NARANJO (No. 0612485870)** Realizando falsificación de Firmas (incluida la mía) y de otros trabajadores en las solicitudes de Traspaso e Información de Comisiones Consar, además de estar utilizando su propio comprobante de domicilio para realizar traspasos indebidos. También en Septiembre 2007 se hacia acompañar de **Antonio Meneses Alvarez (No. 0601243264)** para estar "aforando", cuando este ultimo habiA sido despedido de Bancomer desde Agosto 2007. Y ultimamente Yosune Juárez en compañía de **ALFONSO ISLAS HERNANDEZ (No. 0708005202)** visitan empresas y trabajadores poniendo en infinidad de traspasos indebidos que realizan usando el domicilio de ella y mio ubicado en Calle Ayacahuite 105 Col. Campestre Villas del Alamo, Mineral de la Reforma, Hgo. CP 42184 y el del propio Alfonso Islas ubicado en Calle Lauro Uranga No. 5 Col. Abundio Martínez, Pachuca, Hgo.
2. El supervisor **JUAN LOPEZ HOYOS (No. 9705599612)** de estos Agentes Promotores a pesar de su conocimiento autoriza los traspasos indebidos, tambien incurriendo en violaciones a la Normatividad CONSAR y de los Reglamentos y Circulares emitidas.

3. No es mi deseo caer en encubrir las actividades de estas personas, ya que la primera es mi esposa y han estado llegando infinidad de Estados de Cuenta de Trabajadores a mi domicilio y al de Alfonso Islas.

Al saber que ellos estan Violando leyes y Reglamentos de la propia CONSAR y que esta es a su vez un organismo Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Credito Publico (SHCP), deseo pedirle asesoria al respecto y creo que debe ser conveniente que yo pueda interponer una denuncia Penal ante el Agente del Ministerio Publico Federal en contra de YOSUNE JUAREZ NARANJO.

Sin más por el momento y en espera de poder contar con su respuesta, quedo de Ud. como su atto. y s.s.

Oscar Solís Venegas  
Zaragoza No. 108-b Col. Centro  
Pachuca, Hgo. CP 42000  
Tel (771) 215-3298

c.c.p. Oscar Solís V.

**De:** Castañeda Cortes Sergio [mailto:sergio.castaneda@bbva.bancomer.com]

**Enviado el:** Miércoles, 05 de Marzo de 2008 10:31 a.m.

**Para:** Alejandra Martínez Suarez

**CC:** Miguel Sainz Lares; fernando.solis@banorte.com

**Asunto:** Falsificación del Sr. Gerardo Almaguer Villarreal

Estimados Colegas:

Con la enorme confianza que les tengo y que se ha generado después de tantos años, sabemos que en nuestras empresas a veces se incrustan Agentes Promotores con muy baja calidad moral. Para nosotros como empresa, es muy difícil combatirlos y para ellos es muy fácil actuar, ya que los esquemas regulatorios actuales no solo lo permiten, sino que a veces hasta pareciera que estimulan este tipo de conductas. En este contexto, mi amigo Gerardo Almaguer Villarreal con NSS 43735501553 ha sido víctima de falsificación en dos ocasiones, por Agentes Promotores que trabajan para la empresa que Ustedes representan. La primera vez, el año pasado y una vez que logramos regresarlo a Bancomer, apenas en Noviembre nuevamente se lo vuelven a llevar indebidamente a Banorte en Febrero.

Mi amigo Gerardo a perdido toda credibilidad en el Sistema de Pensiones, ya que por un lado con justa razón me reclama el por qué mi Institución no rechaza la solicitud de traspaso que Ustedes generan, y por otro lado es muy crítico al comportamiento ético de una Institución que en mi opinión es una de la mejores de México, como lo es Banorte.

Agradeceré me indiquen los detalles del proceso que realizaron para poder informar a mi amigo.

Es la primera vez que recorro a estas instancias de Ustedes, ya que se trata de un amigo personal y a lo mejor el primer traspaso indebido no fue problema, pero ya un segundo me preocupa de sobremanera.

Quedo a sus amables órdenes.

SERGIO CASTAÑEDA CORTES  
Contralor Normativo  
AFORE Bancomer  
55-9171-4093

.....  
Este correo electrónico es confidencial y/o puede contener información privilegiada. Si usted no es su destinatario o no es alguna persona autorizada por este para recibir sus correos electrónicos, NO deberá usted utilizar, copiar, revelar, o tomar ninguna acción basada en este correo electrónico o cualquier otra información incluida en el, favor de notificar al remitente de inmediato mediante el reenvío de este correo electrónico y borrar a continuación totalmente este correo electrónico y sus anexos.

Nota: Los acentos y caracteres especiales fueron omitidos para su correcta lectura en cualquier medio electrónico.

This e-mail is confidential and/or may contain privileged information. If you are not the addressee or authorized to receive this for the addressee, you must not use, copy, disclose, or take any action based on this message or any other information herein, please advise the sender immediately by reply this e-mail and delete this e-mail and its attachments.  
.....

## Cynthia Medina Chapa

---

**De:** Pedro Ordorica Leñero  
**Enviado el:** Lunes, 18 de Febrero de 2008 04:15 p.m.  
**Para:** Cynthia Medina Chapa  
**Asunto:** RV: traspaso indevido

Favor de atender.  
Gracias

---

**De:** Guajardo Lozano Jose Javier [mailto:JGuajardoL@crisa.com]  
**Enviado el:** Lunes, 18 de Febrero de 2008 04:12 p.m.  
**Para:** Pedro Ordorica Leñero  
**CC:** Vanessa Rubio Marquez  
**Asunto:** traspaso indevido

Lic. Ordorica . un cordial saludo

El año pasado en el mes de mayo, recibí la notificación de que efectúe un cambio de administradora de fondos para retiro, de afore Banamex a afore Banorte Generali para la cual no se me tomó en cuenta. Presenté mi inconformidad ante la Condusef y la respuesta que recibí de afore Banorte es que ellos recibieron solicitud con mi firma autorizando el cambio y con mis documentos anexos, me envían copia de la credencial del IFE detectando que es un documento de una dirección anterior y no es mi firma, por lo que solicito su apoyo para acelerar este caso y regresarme a afore Banamex lo antes posible ya que desconozco el status de mi cuenta por desconocer esa afore mi domicilio actual. Ya que tampoco coincide con mi dirección anterior ya que también la alteraron y está fuera de toda realidad, la persona que gerenció el trámite ni la conozco y la Condusef me proporcionó sus datos el cual es Elda Gutiérrez Salinas con No. de registro ante la consar 0212054423. Quedo en espera de su pronta y amable respuesta .

Atentamente.

Jose Javier Guajardo Lozano-  
Tel. 01-81-84-79-80-25  
Oficina. 01-81-10-01-33-20  
NSS. 03685114849.

**De:** Lopez Montalvo Isaac [mailto:ilopezm@scotiabank.com.mx]

**Enviado el:** Lunes, 07 de Enero de 2008 05:00 p.m.

**Para:** Cynthia Medina Chapa

**CC:** Erika Edith Soto Villanueva; Armando Honathan Ramírez Flores

**Asunto:** Traspasos Indebidos, No atendidas

**Importancia:** Alta

Hola Cynthia, te informo que en el mes de diciembre se presentaron de nueva cuenta, solicitudes de traspaso de diversas Afores en las que se requiere a Scotia para ceder cuentas de empleados del Grupo, las cuales previamente se ha verificado con éstos y señalaron que en ningún momento firmaron documentación ó solicitaron su traspaso a otra Administradora, por lo que con base a los casos que se han presentado anteriormente, no se atendió la solicitud de estas Administradoras, sin embargo a la fecha se siguen regenerando las solicitudes por lo que lo hago de tu conocimiento a fin de solicitar el apoyo de esa Comisión para que ya no se regeneren dichas solicitudes y no se considere como un incumplimiento a la normatividad por parte de Scotia Afore la no atención de estos traspasos, los cuales se señalan a continuación:

|  |                    |
|--|--------------------|
| 37927217416 AVILES GONZALEZ JORGE LUIS.<br>BANORTE       | AFORE SOLICITANTE: |
| 39927106920 MONROY JIMENEZ JAIME.<br>BANORTE             | AFORE SOLICITANTE: |
| 43916412109 PULIDO BARRAZA FRANCISCO JAVIER.<br>INVERCAP | AFORE SOLICITANTE: |

Agradeciendo tu apoyo, recibe un cordial Saludo, Muchas Gracias.

Isaac López Montalvo  
Jurídico  
Scotia Afore  
5325 3779

**Aviso de Confidencialidad.-**

Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

**Notice of Confidentiality:**

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender immediately by return electronic transmission and then immediately delete this transmission, including all attachments, without copying, distributing or disclosing same.

**Cynthia Medina Chapa**

**De:** Lopez Montalvo Isaac [ilopezm@scotiabank.com.mx]  
**Enviado el:** Martes, 15 de Enero de 2008 05:00 p.m.  
**Para:** Cynthia Medina Chapa  
**Asunto:** Información Tras. Indebidos-Promotores Banorte  
**Importancia:** Alta

Hola Cynthia, de conformidad con lo comentado el día de ayer, solicito tu apoyo para conocer el nombre y de ser posible, los datos generales del (los) agente(s) promotor(es) que realizaron por parte de Banorte, el traspaso indebido de los funcionarios del Grupo Financiero Scotiabank que a continuación te menciono, toda vez que éstos están decididos a emprender acción legal contra la Afore y los promotores involucrados, los funcionarios afectados son en ese orden, el Director General de Auditoria y el Director General Jurídico del Grupo .

|             |             |            |                |
|-------------|-------------|------------|----------------|
| 42025700321 | PFLUGFELDER | KERSCHBAUM | KENNETH CARL   |
| 64836201323 | DI SCIULLO  | URSINI     | JORGE MAURICIO |

Agradeciendo de antemano tu atención, quedo a tus órdenes.

Saludos,

Isaac

**Aviso de Confidencialidad.-**

Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

**Notice of Confidentiality:**

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender immediately by return electronic transmission and then immediately delete this transmission, including all attachments, without copying, distributing or disclosing same.

## **Cynthia Medina Chapa**

**De:** Javier Cruz Macedonio [jcruz@afirme.com.mx]  
**Enviado el:** Viernes, 01 de Febrero de 2008 06:48 p.m.  
**Para:** Cynthia Medina Chapa  
**CC:** Gamaliel Patiño Martínez  
**Asunto:** Traspaso Indebido como Cedente. Javier Cruz Macedonio

En seguimiento a mi reclamación de traspaso indebido presentada ante la UEAP de esta Administradora me Informan que Afore XXI presentó una carta de desistimiento firmada por mi; sin embargo, yo no he firmado nada. Quisiera saber que paso con los fondos de mi cuenta de retiro, cuando regresaran a AFORE AFIRME-BAJIO Quedo a tus órdenes.  
Saludos cordiales.

**De:** Jesus Davila Olvera  
**Enviado el:** Miércoles, 05 de Diciembre de 2007 07:59 p.m.  
**Para:** 'Cynthia Medina Chapa'  
**Asunto:** caso en tramite de traspaso de Banorte-Generali a ING

Estimado Cynthia:

Te anexo la información que te comente vía telefónica del caso del C. Mario Alberto Aivarez Vazquez que nos esta solicitando ING y el cliente nos informa que no ha solicitado dicho traspaso, te anexo la documentación del cliente y la carta que enviamos el día de hoy a CONSAR.

Recibe un saludo cordial y quedo como siempre en espera de tu apoyo para que sea solicitada la desmarca del Proceso del traspaso del cliente en comento.

.....  
Este correo electronico es confidencial y/o puede contener informacion privilegiada. Si usted no es su destinatario o no es alguna persona autorizada por este para recibir sus correos electronicos, NO debera usted utilizar, copiar, revelar, o tomar ninguna accion basada en este correo electronico o cualquier otra informacion incluida en el, favor de notificar al remitente de inmediato mediante el reenvio de este correo electronico y borrar a continuacion totalmente este correo electronico y sus anexos.  
Nota: Los acentos y caracteres especiales fueron omitidos para su correcta lectura en cualquier medio electronico.

This e-mail is confidential and/or may contain privileged information. If you are not the addressee or authorized to receive this for the addressee, you must not use, copy, disclose, or take any action based on this message or any other information herein, please advise the sender immediately by reply this e-mail and delete this e-mail and its attachments.  
.....

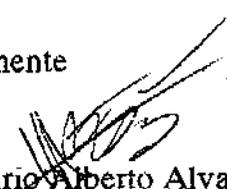
**A quien Corresponda:  
Banorte-Generali, Afore**

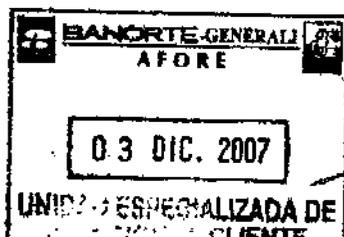
03-Diciembre de 2007  
Monterrey N.L.

Por medio de la presente solicito a Banorte-Generali, Afore, Administradora que maneja mi cuenta individual, que no sea traspasada mi cuenta a ING, Afore, debido a que en ningún momento he solicitado cambio a dicha administradora ni he entregado documentación para el mismo o firmado algún documento relacionado con solicitud de traspaso. Razón por lo cual solicito que esta queja sea enviada a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con el fin de que se sancione al promotor que solicito mi traspaso indebido a ING, Afore y para que la empresa antes mencionada sea sancionada, conforme a la normatividad aplicable al caso.

Para tal efecto adjunto copia de mi Identificación Personal IFE, con el fin de que se analice la firma contenida en dicha identificación contra la que se contiene en la documentación presentada por ING, Afore para llevar a cabo el traspaso de mi cuenta.

Atentamente

  
Lic. Mario Alberto Alvarez Vazquez  
NSS 47906984944  
Teléfono Casa 83415011



*Recibí*  
  
Georgina Leal Gil

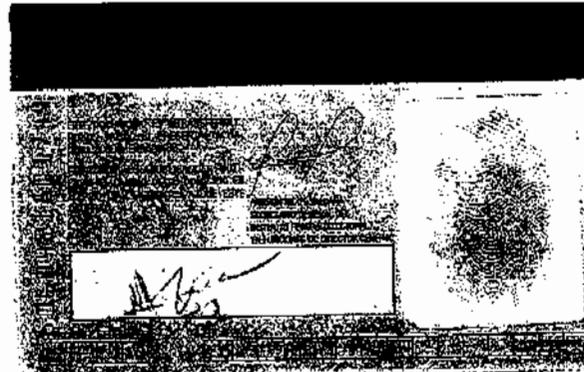
FROM : BANDORTE GENERAL I

PHONE NO. : 3401980

Dec. 05 2007 06:59PM P2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
JUANES AZOUEZ  
EDAD 22  
SEXO H  
NOMBRE  
MARIO ALBERTO  
DIRECCION  
: PASADILLO DE SAN JOSE 121  
MUNICIPIO DE GUADALUPE 67117  
GUADALUPE N.L.  
C.C. 03447657 ANTES REGISTRO 1991-81  
C.C. DE ELECTOR ALVONOR 2842519400  
C.C. DE IDENTIFICACION 19  
C.C. DE LIBREAS 0001 0604





S104  
CI  
M  
NO 2F C/MCAOS  
5141

México, D.F., a 09 de Abril de 2008



**COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**

Lic. Antonio S. Reyna Castillo  
Director General Adjunto

**Lic. Sergio Maldonado Cortés**, Apoderado Legal de **BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE**, señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en Calle Viena No. 4, segundo piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, México, D. F., autorizando para tales efectos a los Licenciados Esteban Abacum de León Espinosa, Miriam del Carmen Hernández Velasco, ante esa H. Comisión con el debido respeto comparezco y expongo:

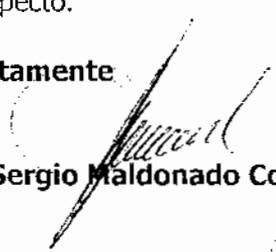
- o Con fecha 14 de Marzo de 2008 esta Administradora recibió de la Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional del SAR PROCESAR en el Lote de Traspasos Afore – Afore la solicitud de Traspaso para las siguientes cuentas:
  1. NSS 02968005054 a nombre del C. Pedro Javier Mendoza Hernández, traspaso promovido por la Afore denominada BANCOMER.
  2. NSS 90998025499 a nombre de la C. Wendy Rosario Trujillo Cruz, traspaso promovido por la Afore denominada PRINCIPAL.
  3. NSS 17816254225 a nombre del C. Jorge Manuel Granados Montiel, traspaso promovido por la Afore denominada ING.
  4. NSS 11917223288 a nombre del C. Javier Ruiz Barragán, traspaso promovido por la Afore denominada ING.
  5. NSS 03897105890 a nombre del C. Alejo Cano Ramos, traspaso promovido por la Afore denominada INBURSA.
  6. NSS 43947148730 a nombre del C. Alfredo Alonso Duran Vazquez, traspaso promovido por la Afore denominada ING.
  7. NSS 43826001786 a nombre del C. Ricardo Morales González, traspaso promovido por la Afore denominada INBURSA.
  
- o Esta Administradora notificó a los trabajadores antes mencionados de la situación en la que se encontraba su cuenta al estar siendo promoviendo el traspaso de sus recursos, manifestando los mismos que desconocían cualquier trámite en cuestión, razón por la cuál solicitan a esta Administradora suspendamos el Traspaso toda vez que se atentaría contra su derecho de elegir a la Afore que Administre sus recursos ya que se

estaría incurriendo en un Traspaso Indebido. Se anexa carta de cada uno de los trabajadores interesados como referencia.

- o Atendiendo a la petición del C. Pedro Javier Mendoza Hernández, C. Wendy Rosario Trujillo Cruz, C. Jorge Manuel Granados Montiel, C. Javier Ruiz Barragán y del C. Alejo Cano Ramos, esta Administradora dejó sin atender el Traspaso de su cuenta individual, sin embargo de acuerdo al Manual de Procedimientos Transaccionales emitido por la Empresa Operadora; para los casos que se encuentren en el supuesto antes mencionado, esa Empresa reingresa el caso en el siguiente ciclo de traspaso y lo notifica a la Administradora Cedente, lo que significa un recidaje indefinido de la cuenta. En razón de lo anterior esta Afore solicita a esa H. Comisión tenga a bien notificar a la Empresa Operadora la cancelación del Traspaso en cuestión toda vez que como se aprecia en la documentación que se anexa se trata de un Trámite de Traspaso Indebido.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente**

  
**Lic. Sergio Maldonado Cortés**

**Banorte Generali Afore, S.A. de C.V.**

Hidalgo No 250 Pte.  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, Nuevo León

Fecha: 25/03/08

Atención a Clientes  
Presente

Por medio del presente escrito manifiesto que es mi decisión expresa seguir afiliado a Afore Banorte Generali dado que así conviene a mis intereses.

Me afilié a Banorte Generali y a partir de esa fecha NO he ejercido mi derecho de traspasarme a otra Afore, por lo que rechazo trámite que se esté llevando a cabo para tal efecto dado que no cuenta con mi autorización. Si lo hubiere, se atentaría en contra de mis derechos y se estaría incurriendo en un traspaso indebido de acuerdo a la Circular 28-16.

Por lo anterior, **solicito suspender cualquier trámite de traspaso** dado que eso coartaría mi libertad de elección de tener mi cuenta individual en la Afore de mi preferencia.

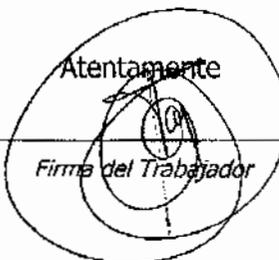
Agradeciendo su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Nombre del Trabajador: Pedro Javier Mendoza Hernandez

NSS: 02968005054

Teléfono: 01 (238) 3920967

Email: pedro.mendoza.hernandez@banorte.com

Atentamente  
  
Firma del Trabajador



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

Nombre  
**MENDOZA  
 HERNANDEZ  
 PEDRO JAVIER**

Edad 22  
 Sexo H



Domicilio  
**AND PUERTO-DE CHETUMAL 24  
 INF EL RIEGO 75760  
 TEHUACAN ,PUE.**

Folio 113916553 Año de Registro 1998 01  
 Clave de Elector MNHRPD80021021H300  
 Estado 21 Distrito  
 Municipio 155 Localidad 0001 Sección 1977

**197707661746**

ESTE DOCUMENTO ES ANTIFALSIFICABLE.  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 DIFRAS O DERRIBOS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*  
**FERNANDO ZENTENO RAMÍREZ**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Fingerprint]*

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 12 | 03 | 06 | 08 |
|----|----|----|----|

LOCALIDAD

|    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 05 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 34 | 06 | 08 | 01 | 04 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|

EDIFICIO Y CUBIERTA

**Banorte Generali Afore, S.A. de C.V.**  
Hidalgo No 250 Pre.  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, Nuevo León

Fecha: 26 DE MARZO DEL  
2008

Atención a Clientes  
Presente

Por medio del presente escrito manifiesto que es mi decisión expresa seguir afiliado a Afore Banorte Generali dado que así conviene a mis intereses.

Me afilí a Banorte Generali y a partir de esa fecha NO he ejercido mi derecho de traspasarme a otra Afore, por lo que rechazo trámite que se esté llevando a cabo para tal efecto dado que no cuenta con mi autorización. Si lo hubiere, se atentaría en contra de mis derechos y se estaría incurriendo en un traspaso indebido de acuerdo a la Circular 28 16.

Por lo anterior, solicito **suspender cualquier trámite de traspaso** dado que eso coartaría mi libertad de elección de tener mi cuenta individual en la Afore de mi preferencia.

Agradeciendo su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Nombre del Trabajador: WENDY ROSARIO TRUJILLO CRUZ

NSS: \_\_\_\_\_ 90998025499 \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ 10866170 \_\_\_\_\_

Email:

\_\_\_\_\_ wendy.trujillo.cruz@banorte.com \_\_\_\_\_

Atentamente

  
Firma del Trabajador



**Banorte Generali Afore, S.A. de C.V.**

Hidalgo No 250 Pte.  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, Nuevo León

Fecha: 25 de Marzo  
2008

Atención a Clientes  
Presente

Por medio del presente escrito manifiesto que es mi decisión expresa seguir afiliado a Afore Banorte Generali dado que así conviene a mis intereses.

Me afilié a Banorte Generali y a partir de esa fecha NO he ejercido mi derecho de traspasarme a otra Afore, por lo que rechazo trámite que se esté llevando a cabo para tal efecto dado que no cuenta con mi autorización. Si lo hubiere, se atentaría en contra de mis derechos y se estaría incurriendo en un traspaso indebido de acuerdo a la Circular 28-16.

Por lo anterior, **solicito suspender cualquier trámite de traspaso** dado que eso coartaría mi libertad de elección de tener mi cuenta individual en la Afore de mi preferencia.

Agradeciendo su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Nombre del Trabajador: Jorge Manuel Granadas Montiel  
NSS: 17816254225  
Teléfono: 1670-1769  
Email: manuel.granadas.montiel@banorte.co

Atentamente   
Jorge Manuel Granadas Montiel  
Firma del Trabajador



**Banorte Generali Afore, S.A. de C.V.**

Hidalgo No 250 Int.  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, Nuevo León

Fecha: 24/02/16

Atención a Clientes  
Presente

Por medio del presente escrito manifiesto que es mi decisión expresa seguir afiliado a Afore Banorte Generali dado que así conviene a mis intereses.

Me afilé a Banorte Generali y a partir de esa fecha NO he ejercido mi derecho de traspasarme a otra Afore, por lo que rechazo trámite que se está llevando a cabo para tal efecto dado que no cuenta con mi autorización. Si lo hubiere, se estaría en contra de mis derechos y se estaría incurriendo en un traspaso indebido de acuerdo a la Circular 28-16.

Por lo anterior, solicito suspender cualquier trámite de traspaso dado que eso coartaría mi libertad de elección de tener mi cuenta individual en la Afore de mi preferencia.

Agradeciendo su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Nombre del Trabajador: Javier Ruiz Domínguez

NSS: 11913223288

Teléfono: (0155) 1670 1719

Email: javier.ruiz@banorte.com

Atentamente

11913223288  
Javier Ruiz Domínguez



SECRET



NAME OF THE SUBJECT

1. NAME OF THE SUBJECT  
 2. DATE OF BIRTH  
 3. PLACE OF BIRTH  
 4. OCCUPATION  
 5. EDUCATION  
 6. RELIGION  
 7. POLITICAL AFFILIATION  
 8. SOCIAL BACKGROUND  
 9. CHARACTERISTICS  
 10. COMMENTS

11. REFERENCES  
 12. OTHER INFORMATION

**Banorte Generali Afore, S.A. de C.V.**

Hidalgo No 250 Pte.  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, Nuevo León

Fecha: 31-Marzo-08

Atención a Clientes  
Presente

Por medio del presente escrito manifiesto que es mi decisión expresa seguir afiliado a Afore Banorte Generali dado que así conviene a mis intereses.

Me afilié a Banorte Generali y a partir de esa fecha NO he ejercido mi derecho de traspasarme a otra Afore, por lo que rechazo trámite que se esté llevando a cabo para tal efecto dado que no cuenta con mi autorización. Si lo hubiere, se atentaría en contra de mis derechos y se estaría incurriendo en un traspaso indebido de acuerdo a la Circular 28-16.

Por lo anterior, **solicito suspender cualquier trámite de traspaso** dado que eso coartaría mi libertad de elección de tener mi cuenta individual en la Afore de mi preferencia.

Agradeciendo su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

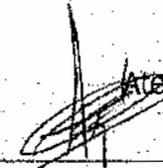
Nombre del Trabajador: Alejo Cano Ramos

NSS: 03897105890

Teléfono: 83196500 ext. 2454

Email: alejo.cano.ramos@banorte.com

Atentamente

  
Firma del Trabajador

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O EMBOCADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*[Signature]*

MANUEL LÓPEZ BERNAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Fingerprint]*

0845022607049

|            |    |    |    |         |    |    |    |             |    |    |    |           |    |           |  |
|------------|----|----|----|---------|----|----|----|-------------|----|----|----|-----------|----|-----------|--|
| MUNICIPIOS |    |    |    | ESTADOS |    |    |    | LOCALIDADES |    |    |    | MUNICIPIO |    |           |  |
| 12         | 15 | 18 | 09 | 09      | 10 | 11 | 12 | 13          | 14 | 15 | 16 | 07        | 08 | MUNICIPIO |  |



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: CANO RAMOS ALEJO  
 EDAD: 35  
 SEXO: H  
 DOMICILIO:  
 C TULIPAN 447  
 FRACC VALLE DEL VIRREY 67250  
 JUAREZ, N.L.  
 POLIG 0000061908983 AÑO DE REGISTRO: 1992 04  
 CLAVE DE ELECTOR: CNRMAL71121719H800  
 ESTADO: 19 DISTRITO:  
 MUNICIPIO: 032 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0545



**Banorte Generali Afore, S.A. de C.V.**

Hidalgo No 250 Pte.  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, Nuevo León

Fecha: 25 Mar. 08

Atención a Clientes  
Presente

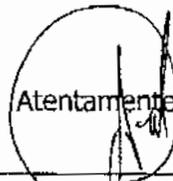
Por medio del presente escrito manifiesto que es mi decisión expresa seguir afiliado a Afore Banorte Generali dado que así conviene a mis intereses.

Me afilié a Banorte Generali y a partir de esa fecha NO he ejercido mi derecho de traspasarme a otra Afore, por lo que rechazo trámite que se esté llevando a cabo para tal efecto dado que no cuenta con mi autorización. Si lo hubiere, se atentaría en contra de mis derechos y se estaría incurriendo en un traspaso indebido de acuerdo a la Circular 28-16.

Por lo anterior, **solicito suspender cualquier trámite de traspaso** dado que eso coartaría mi libertad de elección de tener mi cuenta individual en la Afore de mi preferencia.

Agradeciendo su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Nombre del Trabajador: Alfredo Alonso Durán VelázquezNSS: 43947148730Teléfono: 84006970Email: alfredo.duran@banorte.com

Atentamente  


\_\_\_\_\_  
Firma del Trabajador



**Banorte Generali Afore, S.A. de C.V.**

Hidalgo No 250 Pte.  
Col. Centro CP 64000  
Monterrey, Nuevo León

Fecha: 08/09/08

Atención a Clientes  
Presente

Por medio del presente escrito manifiesto que es mi decisión expresa seguir afiliado a Afore Banorte Generali dado que así conviene a mis intereses.

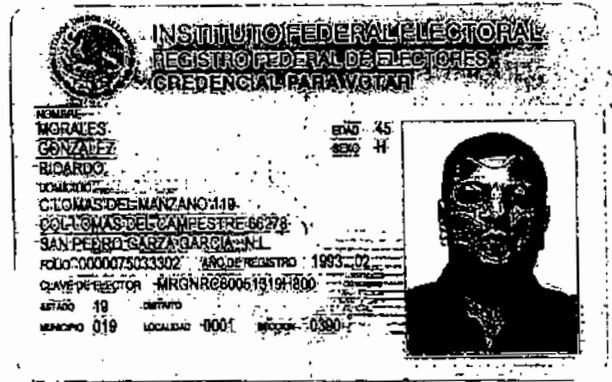
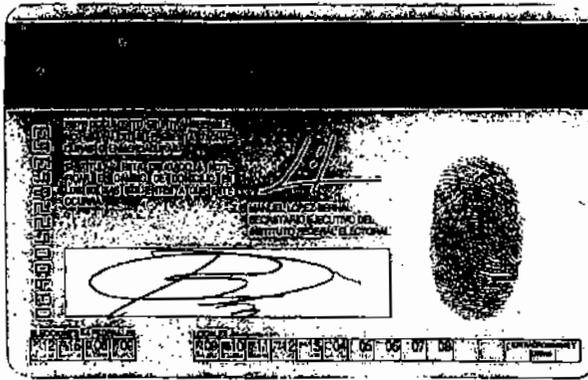
Me afilié a Banorte Generali y a partir de esa fecha NO he ejercido mi derecho de traspasarme a otra Afore, por lo que rechazo cualquier trámite que se esté llevando a cabo para tal efecto dado que no cuenta con mi autorización. Si lo hubiere, se atentaría en contra de mis derechos y se estaría incurriendo en un traspaso indebido de acuerdo a la Circular 28-16.

Por lo anterior, **solicito suspender cualquier trámite de traspaso** dado que eso coartaría mi libertad de elección de tener mi cuenta individual en la Afore de mi preferencia.

Agradeciendo su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Nombre del Trabajador: Ricardo Morales González  
NSS: 4382 600 1786  
Teléfono: (81) 83 63 34 88  
Email: rmorales@alesta.com.mx

Atentamente  
  
Firma del Trabajador



RECIBI EL DOCUMENTO DE COMISIONES, LA SOLICITUD DE TRASPASO Y LA COPIA DE LA IDENTIFICACION DEL AGENTE PROMOTOR QUE ME OFRECIO EL SERVICIO DE TRASPASO.

RICARDO MORALES.





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: VELAZCO, RICARDO  
 EDAD: 25  
 SEXO: H  
 DOMICILIO:  
 C TERUEL 3326  
 COL STA ELENA DE LA CRUZ 44230  
 GUADALAJARA, JAL  
 FOLIO: 0000122961606 AÑO DE REGISTRO: 1999-02  
 CLAVE DE ELECTOR: VLV/R/C81041114H500  
 ESTADO: 14 DISTRITO:  
 MUNICIPIO: 041 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1250



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, BURNAS O DAÑENADURAS.  
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*  
 MANUEL LÓPEZ BERNAL  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Signature]*

325008789101

325008789101

|                      |    |    |    |         |    |    |    |    |    |    |    |                          |    |  |  |
|----------------------|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|----|--------------------------|----|--|--|
| ELECCIONES FEDERALES |    |    |    | LOCALES |    |    |    |    |    |    |    | ESTADOS UNIDOS MEXICANOS |    |  |  |
| 12                   | 15 | 06 | 09 | 09      | 10 | 11 | 12 | 13 | 04 | 05 | 06 | 07                       | 08 |  |  |

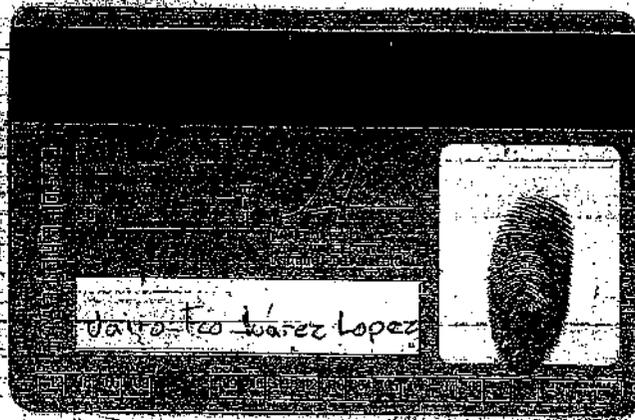
medio de la presente yo Jairo Fco Juárez Lopéz  
nº de seguro 43038788485 con domicilio en  
Calle Tumbor 6627 Col Fomarréy 51 en Mérida, Yucatán.  
Firmo haber firmado mi traspaso al Administrador  
de futuro GNP

Lo tanto me desisto de la queja  
interpuesta ya que fue obtenida por la  
Corte Principal sin darme conocimiento de la  
existencia y trámite que estaba autorizando  
- lo anterior confirmo que el Administrador  
de futuro GNP siga administrando mi Cuenta Administrativa

Jairo Fco Juárez Lopéz

Jairo Fco Juárez Lopéz

ANEXO COPIA DE IFE





Consulta X NSS Trabajador 43937406445

[regresar](#)

|                          |                              |
|--------------------------|------------------------------|
| NOMBRE:                  | GARCIA ALCANTAR OSCAR DANIEL |
| N.S.S.                   | 43937406445                  |
| FECHA PRIMERA AFILIACION | 19970801                     |
| C.U.R.P.                 | GAAO740305HNRLRS05           |
| R.F.C.                   | GAAO740305XXX                |

Detalle Traspasos historicos

| Traspaso | Ciclo | Fecha emision | Afore cedente | Afore Receptora | Resultado operacion | A Promotor |
|----------|-------|---------------|---------------|-----------------|---------------------|------------|
| 1        | 2003  | 20031121      | 550           | 544             | 05                  | 0303000970 |

| Traspaso | Ciclo  | Fecha primera afiliación | Fecha inicio | Fecha fin | Afore Cedente | Afore Receptora | Tipo de traspaso             | Estatus del traspaso                 | Permanencia en AT | Número de AP |
|----------|--------|--------------------------|--------------|-----------|---------------|-----------------|------------------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|
| 1        | 200701 | 19970801                 | 20070105     | 20070117  |               | 550             | 01 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |                   | 0506079375   |
| 2        | 200710 | 19970801                 | 20070308     | 20070321  |               | 530             | 01 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de traspaso | 63 DIAS           | 9702100539   |
| 3        | 200720 | 19970801                 | 20070524     | 20070605  |               | 540             | 01 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de traspaso | 76 DIAS           | 0308020692   |
| 4        | 200740 |                          |              | 20071023  |               | 540             | 01 Individual con validacion |                                      | 140 DIAS          |              |

[regresar](#)

Base de Datos Intermediaria  
**Trasposos**

Consulta X NSS Trabajador 76806000311

regresar

|                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| NOMBRE:                  | JIMENEZ CARDENAS PEDRO |
| N.S.S.                   | 76806000311            |
| FECHA PRIMERA AFILIACION | 20050217               |
| C.U.R.P.                 | JICP600905HDFMRD04     |
| R.F.C.                   | JICP600905             |

| Trasposo | Ciclo  | Fecha primera afiliación | Fecha inicio | Fecha fin | Afore Cedente            | Afore Receptora          | Tipo de trasposo              | Estatus del trasposo                 | Permanencia en AT | Número de AP |
|----------|--------|--------------------------|--------------|-----------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|
| 1        | 200631 | 20050217                 | 20060810     | 20060822  | ING  544                 | AFORE Santander  540     | 01 Individual con validacion  | 05 Aceptado y en proceso de trasposo |                   | 060278830    |
| 2        | 200644 | 20050217                 | 20061109     | 20061122  | AFORE Santander  540     | TRANSACCIONAL AFORE  530 | 01 Individual con validacion  | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 92 DIAS           | 9702247538   |
| 3        | 200710 | 20050217                 | 20070308     | 20070321  | TRANSACCIONAL AFORE  530 | 530                      | 01 Individual con validacion  | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 119 DIAS          | 0504035023   |
| 4        | 200713 | 20050217                 | 20070329     | 20070417  | TRANSACCIONAL AFORE  530 | 530                      | 01 Individual con validacion  | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 27 DIAS           | 0504035023   |
| 5        | 200744 |                          | 20071121     |           | TRANSACCIONAL AFORE  530 | AFORE Santander  540     | 24 A - A X Separación cuentas |                                      | 218 DIAS          |              |

regresar

Base de Datos Intermedia  
**Trasposos**

Consulta X NSS Trabajador 47907156765

[regresar](#)

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| NOMBRE                   | ZERMENO VEGA ROSA MARIA |
| N.S.S.                   | 47907156765             |
| FECHA PRIMERA AFILIACION | 19970722                |
| C.U.R.P.                 | ZEVVR710830MNLRGS09     |
| R.F.C.                   | ZEVVR710830             |

| Trasposo | Ciclo  | Fecha primera afiliación | Fecha inicio | Fecha fin | Afore Cedente  | Afore Receptora   | Tipo de trasposo              | Estatus del trasposo                 | Permanencia en AT | Número de AP |
|----------|--------|--------------------------|--------------|-----------|--|---|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|
| 1        | 200634 | 19970722                 | 20060831     | 20060912  |   | 516    | 538 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de trasposo |                   | 0605347046   |
| 2        | 200639 | 19970722                 | 20061005     | 20061017  |   | 538   | 510 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 35 DIAS           | 0011065950   |
| 3        | 200741 | 19970722                 | 20071018     | 20071030  |   | 516    | 538 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 378 DIAS          | 0704580141   |
| 4        | 200748 | 19970722                 | 20071206     | 20071219  |  | 538  | 516 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 50 DIAS           | 0507110252   |

[regresar](#)

Base de Datos Intermedia  
**Trasposos**

Consulta X NSS Trabajador 83856517194

[regresar](#)

|                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
| NOMBRE                   | LOZANO FLORES RAUL ENRIQUE |
| N.S.S.                   | 83856517194                |
| FECHA PRIMERA AFILIACION | 19980709                   |
| C.U.R.P.                 | LOFR650614HDFZLL02         |
| R.F.C.                   | LOFR650614                 |

Detalle Trasposos historicos

| Trasposo | Ciclo | Fecha emision | Afore cedente | Afore Receptora | Resultado operacion | A Promotor |
|----------|-------|---------------|---------------|-----------------|---------------------|------------|
| 1        | 2003  | 20030731      | 538           | 552             | 05                  | 9907071915 |

| Trasposo | Ciclo  | Fecha primera afiliación | Fecha inicio | Fecha fin | Afore Cedente | Afore Receptora | Tipo de trasposo              | Estatus del trasposo                 | Permanencia en AT | Número de AP |
|----------|--------|--------------------------|--------------|-----------|---------------|-----------------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|
| 1        | 200627 | 19980709                 | 20060713     | 20060725  |               | 552             | 538 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de trasposo |                   | 0505069823   |
| 2        | 200637 | 19980709                 | 20060921     | 20061003  |               | 538             | 552 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 70 DIAS           | 9709047365   |
| 3        | 200735 | 19980709                 | 20070906     | 20070918  |               | 552             | 534 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 350 DIAS          | 0703557280   |
| 4        | 200739 | 19980709                 | 20071004     | 20071016  |               | 534             | 552 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 28 DIAS           | 9709047865   |
| 5        | 200807 | 19980709                 | 20080214     | 20080226  |               | 552             | 562 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de trasposo | 133 DIAS          | 9709028642   |

[regresar](#)



**NOMBRE:** MARCIAL MENDEZ SIMON  
**N.S.S.:** 11735220284  
**Fecha Primera afiliacion:** 19970507  
**C.U.R.P.:** MAMS520128-HMNRNM02  
**R.F.C.:** MAMS52012842A

| Numero | Fecha  | Identificador | Entidad | Clave | Descripción    | Estado                                    | Fecha | Identificador | Entidad | Clave    | Descripción                               | Estado                               | Fecha | Identificador | Entidad | Clave | Descripción | Estado                               | Fecha | Identificador | Entidad | Clave | Descripción | Estado     |
|--------|--------|---------------|---------|-------|----------------|---|-------|---------------|---------|----------|---|--------------------------------------|-------|---------------|---------|-------|-------------|--------------------------------------|-------|---------------|---------|-------|-------------|------------|
| 1      | 200604 | 19970507      |         | 552   | Banamex        | 554 01 Individual con validación          |       |               | Afore   | Bancomer | 530 01 Individual con validación          | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 0510174938 |
| 2      | 200634 | 19970507      |         | 554   | Afore Bancomer | 530 01 Individual con validación          |       |               | Afore   | Bancomer | 530 01 Individual con validación          | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 0510166911 |
| 3      | 200644 | 19970507      |         | 530   | Afore Bancomer | 554 02 Individual sin validación imagenes |       |               | Afore   | Bancomer | 554 02 Individual sin validación imagenes | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 9702032476 |
| 4      | 200720 | 19970507      |         | 554   | Afore Bancomer | 530 01 Individual con validación          |       |               | Afore   | Bancomer | 530 01 Individual con validación          | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 0605396977 |
| 5      | 200734 | 19970507      |         | 530   | Afore Bancomer | 516 01 Individual con validación          |       |               | Afore   | Bancomer | 516 01 Individual con validación          | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 05 Aceptado y en proceso de traspaso |       |               |         |       |             | 0705597821 |

UICF

NOMBRE:  
N.S.S.  
Fecha Primera afiliación  
C.U.R.P.  
R.F.C.

DAVILA DELGADO GERARDO  
11957200790  
19970708  
DADG721011HNLVLR02  
DADG721011

| 1 | 200414          | 20040423 | Principal        | 538 | ING              | 530 01 Individual con validacion             |                                      |          |            |
|---|-----------------|----------|------------------|-----|------------------|--|--------------------------------------|----------|------------|
| 2 | 200622 19970708 | 20060608 | ING              | 530 | ING              | 544 01 Individual con validacion de traspaso | 05 Aceptado y en proceso de traspaso | 788 DIAS | 0603302613 |
| 3 | 200648 19970708 | 20061207 | ING              | 544 | Grupo Scotiabank | 574 02 Individual sin validacion imagenes    | 05 Aceptado y en proceso de traspaso | 183 DIAS | 0611468407 |
| 4 | 200710 19970708 | 20070308 | Grupo Scotiabank | 574 | ING              | 530 01 Individual con validacion             | 05 Aceptado y en proceso de traspaso | 91 DIAS  | 9702033144 |
| 5 | 200713 19970708 | 20070329 | Grupo Scotiabank | 574 | ING              | 530 01 Individual con validacion             | 05 Aceptado y en proceso de traspaso | 27 DIAS  | 9702033144 |
| 6 | 200733 19970708 | 20070823 | ING              | 530 | ING              | 544 01 Individual con validacion             | 05 Aceptado y en proceso de traspaso | 140 DIAS | 0510174014 |



Consulta X NSS Trabajador 37977200338

[regresar](#)

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| NOMBRE:                  | NAVARRETE BEJHAR IVETTE |
| N.S.S.                   | 37977200338             |
| FECHA PRIMERA AFILIACION | 19970911                |
| C.U.R.P                  | NABI721224MDFVJV07      |
| R.F.C.                   | NABI721224              |

Detalle Traspasos historicos

| Traspaso | Ciclo | Fecha emision | Afore cedente | Afore Receptora      | Resultado operacion | A Promotor |
|----------|-------|---------------|---------------|----------------------|---------------------|------------|
| 2        | 2002  | 20020611      | 552  Banamex  | 534  Profuturo Afore | 05                  | 9707862513 |

Detalle Traspasos historicos

|   |      |          |                      |              |    |            |
|---|------|----------|----------------------|--------------|----|------------|
| 2 | 2003 | 20030828 | 534  Profuturo Afore | 552  Banamex | 05 | 9707862513 |
|---|------|----------|----------------------|--------------|----|------------|

| Traspaso | Ciclo  | Fecha primera afiliación | Fecha inicio | Fecha fin | Afore Cedente | Afore Receptora    | Tipo de traspaso             | Estatus del traspaso                 | Permanencia en AT | Número de AP |
|----------|--------|--------------------------|--------------|-----------|---------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|
| 1        | 200515 |                          | 20050510     |           | Banamex       | 552  Afore Activos | 01 Individual con validacion |                                      |                   |              |
| 2        | 200709 | 19970911                 | 20070301     | 20070313  | Afore Activos | 558  Banamex       | 01 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de traspaso | 672 DIAS          | 0602264848   |
| 3        | 200721 |                          | 20070612     |           | Banamex       | 530  Afore Activos | 21 Indebido                  |                                      | 91 DIAS           |              |
| 4        | 200744 | 19970911                 | 20071108     | 20071121  | Afore Activos | 558  Afore         | 01 Individual con validacion | 05 Aceptado y en proceso de traspaso | 162 DIAS          | 0406000018   |

[regresar](#)

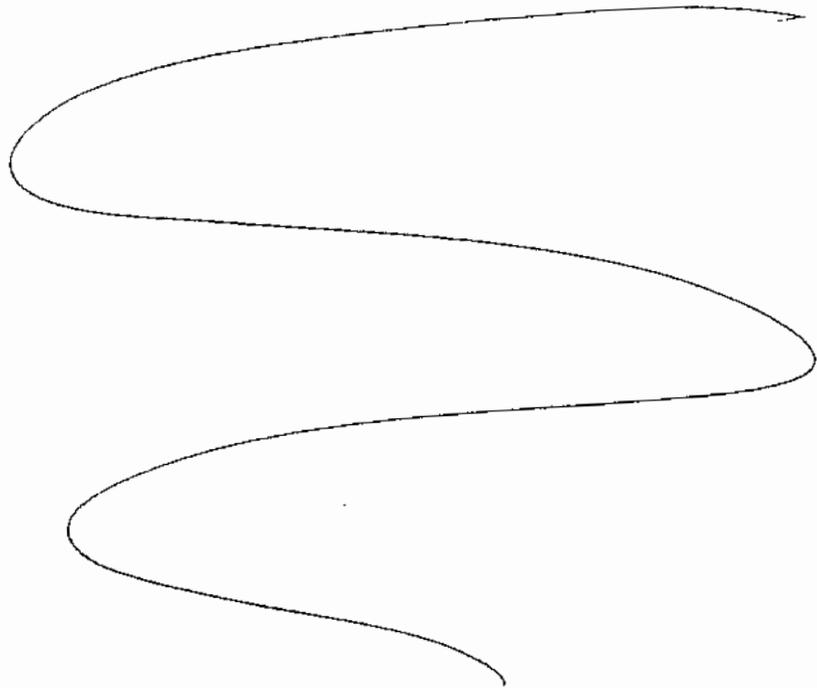
23/Julio/2007

Yo Leticia Rojas Angdes, reconosco haber firmado la solicitud de contrato y registro, para afore Santander, pero debido a que no fui informada correctamente, mi deseo es quedarme en Invercap.

216-11-02

~~Leticia Rojas~~

Leticia Rojas Angdes.



Monterrey, N.L. a 18 de Julio.

A quien corresponda:

Por medio de la presente manifiesto conocer a la Srita Lissette Maria Acuña Martinez de Afore Santander y a si mismo afirmo haber firmado mi traspaso de Afore a Santander en fecha

Tambien aclaro que por mi parte no haber hecho ninguna demand ante la condusef ni autoridad alguna.

Atentamente



Lidia Elena Carranza Martínez

Tel. (81) 89.01.1470.

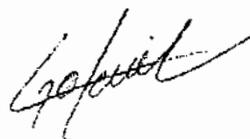
A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente manifiesto mi conformidad de afiliación en la AFORE que ustedes representan por lo que desisto plenamente de mi queja presentada en CONDUSEF. Confirmando que me afilie el día de la entrega de mi nombramiento de HSBC con la ejecutiva: Lizette Guadalupe Monroy Estrada.

Registro Consar: 0411000318

Reciban un cordial saludo

ATTE



Olive Castillo Gabriel

NSS: 83937211056

At'n: María Guadalupe Bu  
Cel. 1 33-13-27-25-76.

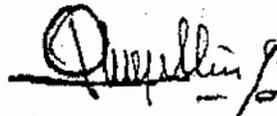
Guadalajara, Jalisco a 28 de Marzo de 2007

**A QUIEN CORRESPONDA**

Por medio de la presente me permito informar a ustedes mi desistimiento sobre la queja que presenté por traspaso indebido de mi cuenta de Afore, ya que todo se debió a un mal entendido y si había solicitado mi cambio a HSBC, por lo tanto deslindo de toda responsabilidad a la C. Nallely Parra Quiroz.

Cabe aclarar que actualmente me encuentro registrado en Afore XXI y en la cual deseo permanecer.

Atentamente



ARQ. RIGOBERTO MAGALLON SOLORZANO  
NSS 1164 47 7351 4

ESTADO DE MEXICO CO. NEZAHUALCOYOTL A 6 DE DICIEMBRE DEL 2007

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR  
QUE EL TRAMITE QUE REALICE DE TRANSASO SE REALIZO  
EN EL AGENTE PROMOTOR EDESIO CARMONA GRIBO EL  
CUAL FIRME LA SOLICITUD DE TRANSASO, HOJA DE COMI-  
SIONES Y AFUSE DE LOS DOCUMENTOS QUE FIRME,  
POR LO CUAL ESTOY DE ACUERDO AL ESTAR RELIADA  
A HSBC AFUSE.

EL MOTIVO DE ESTA CARTA ES QUE YO NO POSE UNA  
CUEJA O DEMANDA O INCONVENIENCIA ANTE EL TRAMITE  
QUE REALICE EN HSBC.

SOLO ME LLAMO PRINCIPAL PUELO PARA INTERVENIR  
QUE YA NO ESTABA CON ELLOS, Y QUE ME IBAN A  
VISITAR DESCONOCIENDO YO EL MOTIVO, YO NO SABIA  
QUE ESTABA RELIADA CON ELLOS HASTA QUE REA-  
LIZE EL TRAMITE EN HSBC, SOLAMENTE TUVE  
CONTACTO CON ELLOS VIA TELEFONICA (PRINCIPAL PUELO)  
PARA CONOCERME DE DICHO MOVIMIENTO QUE REALICE,  
CON ESTA CARTA DESLINDO CUALQUIER SANCIÓN AL  
EJECUTIVO EDESIO CARMONA GRIBO, ASI COMO PUELO  
PUELO QUE REPRESENTA DICHO EJECUTIVO  
ESTOY DE ACUERDO EN ESTAR RELIADA A HSBC PUELO  
POR LOS DOS TRAMITES LOS REALICE CON MI CON-  
SENTIMIENTO.

ATENTAMENTE: LETICIA DANIELA SANTIAGO

FORMATO PARA CARTA  
DE DESISTIMIENTO

NEZAHUALCOYOTL (Ciudad y Estado), a 6 (Día) de SEPTIEMBRE (Mes) de 2003

A quien corresponda:

Por medio de la presente reconozco que el 21 (Día) de Julio (Mes) de 2003 realicé el trámite para que mi cuenta individual sea administrada por HSBC Afore a través de su Agente Promotor LINDA GONZALEZ (Nombre del Agente Promotor) el cual me proporcionó copia de su credencial autorizada por CONSAR. Solicitud de registro: (Indicar si fue de Registro o Traspaso). Contrato de Administración de Fondos para el Retiro y la información referente a comisiones y rendimientos, (Descripción del Registro o Traspaso) EN MI DERECHO DE CUENTA DE AFORE EN NEZAHUALCOYOTL  
EN NEZAHUALCOYOTL, ME INTERO POR LA INFORMACION DE MI  
AFILIACION A HSBC AFORE EN MOTIVO DE QUE EN LA AFORE QUE ESTABA  
AFILIADO SI ESTABA AFILIADO A LA AFORE QUE ESTABA AFILIADO  
AFILIADO SIN COMISIONES, ASI COMO LA INFORMACION DE MI AFILIACION  
Por lo anterior les reitero mi intención estar afiliado en HSBC Afore y me desisto de cualquier queja o demanda interpuesta ante alguna autoridad en contra de esa Administradora y de su Agente Promotor.

Atentamente,

LINDA GONZALEZ  
Nombre completo y firma del trabajador  
NSS: 9604821354

Teléfonos:

Particular: 5557330374 (Incluir lada)

Trabajo: 5552437103 (Incluir lada)

Celular: 142551761251 (Incluir lada)

NOTA: Adjuntar el formato copia del IFE firmada por el trabajador con la fecha en la que se hace la aclaración, así como la leyenda de cotejo contra el original del Gerente Comercial.

171 Julio 07

A QUEL CORRESPONDA

Por medio de la presente informo  
que si son mis firmas pero mi  
información fue de no haber  
tenido conocimiento que era para  
un traspaso de aforo, en la  
cual también informo que nunca  
presente ninguna cosa a conducir  
Queda a sus órdenes para cualquier  
duda

ATTE

VICTOR CORDERO. A

138/2007

OFICIALIA  
CONSAR DE PARTES

D.F. 11-JULIO-2007

Atención:

JUL 12 PM 1:13

Marco V. Martínez

COMISION NACIONAL DE  
SISTEMAS FINANCIEROS  
PARA EL RETIRO

Por medio de lo presente se le informa que el día 12 de marzo ha presentado en la sucursal Plaza Tlalvuc para apertura de cuenta de nómina mismo día que se me ofreció realizar mi traspaso de AFORE, firmando solicitud de traspaso, Hoja de comisiones y el acuse de documentación además de recibir copia de credencial de CONSAR del promotor Daniel Martínez Carrasco,

Así mismo manifiesto que en estos días al revisar el contrato de nómina localice los documentos del trámite de traspaso de AFORE de HSBC, por lo tanto retiro lo que se presentó ante CONSAR, quitando de responsabilidad por traspaso indebido al C. Daniel Martínez Carrasco.

Atte. Javier Gómez Brucelo



México, D.F. 6 Julio 2007

HSBC Afere S.A de C.V

Presente:

Por medio de la presente me desisto de la queja que han puesto en mi nombre principal Afere y que ya desconocía. debido a que si se me explico los beneficios de HSBC afere yo decidi firmar con ellos el dia 30 de mayo 2007

Por lo cual extiende a la presente decidiendo quedarme en HSBC afere hasta que no decida lo contrario

ATTE: Diana Ines Ibarra Medina



af

México DF a 15 Agosto 07

ATTN HSBG AFCE

Presente.

Me dirijo a ustedes refiriendome ala queja presentada de un servidor y que se refiere a un no reconocimiento de traspaso a su AFCE.

Al respecto les informo que hace algunos meses acudi a la sucursal plaza torquena, y me aborde un ejecutivo ofreciendome estos servicios. Yo le firme los documentos correspondientes para el tramite de traspaso y me retire. (con la idea de que era unicamente para verificar la posibilidad de traspasarme)

Posteriormente contacte al ejecutivo para indicarle que deseaba detener el tramite pero ya habia sido ingresado, causa por la que no se pudo detener.

Yo me hice a la idea de que el tramite se habia detenido y no fue asi, es por eso que al recibir la llamada correspondiente de HSBG, me sorprendi y no reconocí el tramite.

Por tal motivo, cobro la firma de estos documentos y el malentendido generado.

Atentamente.

Obed Coato Salazar

19-Julio-2007

Atención HSBC afore

en relación a la queja que se presenta  
por medio de ING a go costar que cuando  
se entrego la vivienda no se coplian la  
documentacion anexa y que si me quieren  
quedar con HSBC

Everardo Aranda

A handwritten signature consisting of a stylized, cursive letter 'E' with a vertical line through it, enclosed within an oval shape.

15/08/07 Itzapalaca

No Nectari Cruz Ramirez manifiesto haber padecido un fraude para el afiliarme a HCBC. D.F. y mi domicilio es: CAJUTILLA LO Colonía La Benficia Itzapalaca Estado Mexico. Y he MISMO.

Manifiesto no haber presentado ninguna queja ante la Candaceb. por lo que ratifico mi conformidad de estar afiliado a HCBC

Nectari Cruz Ramirez



15/07/07 Ixtapalaca

Yo Nectari Cruz Ramirez manifiesto haber pedido  
de un tramite para el Pliego A HCBC D.F. y mi  
domicilio es: CARILLAS LO Colon La Benta  
Ixtapalaca Estado Mexico. Y hab. MISMO.

Manifiesto no haber presentado ningunas  
quejas ante la CONDUEB. por lo que reitero  
mi conformidad de estar afiliado a HCBC.

Nectari Cruz Ramirez



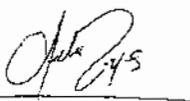
MEXICO, DF. a 22 de OCTUBRE DEL 2007

A quien corresponda:

Por medio de la presente reconozco que al día 11 de Marzo del 2007, realicé el trámite para que cincuenta individuos sean administrada por HSBC a través de su agente promotor Mariano Cuatrecasas Rodríguez Gómez el cual me proporcionó copia de su credencial autorizada por Censar, Solicitud de traspaso, contrato de administración de fondos por el fidei y la información referente a comisiones y rendimientos.

Pocos días después me hablaban de la oferta anterior que era principal, y me solicitaban una fianza para la unidad no sepa que tiempo después me llamo al promotor de HSBC diciendo que yo había metido una queja ante la censar, de un traspaso Individo. La cual queja fue hecha por Principal ya que para eso ocupo mi firma, pero yo no tengo nada ni siquiera que eso o es la censar. Así mismo confirmo que si realice el cambio de agente de HSBC con el promotor Mariano Rodríguez Gómez. Y recalco que Principal realice la queja hacia la censar, por lo

Por lo anterior les reitero mi atención e intención de estar afilado en HSBC, Afere y me desisto de cualquier queja o demanda interpuesta ante alguna autoridad en contra de esa administradora y de su agente promotor.

Jfido De Rojas Victoriano  


# Indicadores de prácticas de traspasos

Periodo Enero 2004 - Marzo 2008

|                         | 1  | 2   | 3   | 4   | 5                  | 6   | 7   | 8  | 9  | 10                                  |
|-------------------------|--|---|---|---|--------------------|---|---|--|--|-------------------------------------|
|                         | Tiempo promedio en que ejecuta un traspaso el agente promotor más activo de la Afore | Distribución de los 500 agentes promotores más activos* en el sistema | Agentes promotores que realizan el 95% del total de traspasos | Promedio diario de traspasos que ejecuta la Afore | Agentes promotores | Agentes promotores provenientes de otra Afore | Porcentaje de traspasos otorgados por agentes promotores provenientes de otra Afore respecto al total | Cuentas individuales traspasadas antes de permanecer 60 días en otra Afore | Cuentas individuales que se traspasaron tres o más veces en un año | Rechazos o solicitudes de traspasos |
|                         | Minutos  | Número  | Porcentaje  | Número  | Número             | Porcentaje                                    | Porcentaje  | Número   | Número   | Porcentaje                          |
| Afirme Bajío            | 834  | 17  | 68.9%   | 160   | 10.7%              | 21.6%   | 34  | 34   | 34   | 2.9%                                |
| Ahorra Ahorra           | 505  | 2   | 85.7%   | 24  | 0.0%               | 0.0%  | 6   | 6  | 15   | 11.0%                               |
| Aguos                   | 95   | 31  | 70.4%   | 132   | 7.1%               | 37.0%   | 30  | 30   | 40   | 3.4%                                |
| Azteca                  | 296  | 57  | 71.3%   | 195   | 16.5%              | 20.6%   | 100   | 100  | 78   | 5.1%                                |
| Banahox                 | 66   | 80  | 64.7%   | 5581  | 7.7%               | 12.3%   | 828   | 828  | 481  | 3.4%                                |
| Bancomer                | 62   | 127   | 74.8%   | 2281  | 4.0%               | 2.8%  | 3216  | 3216   | 2861   | 7.3%                                |
| Banorte Generali        | 114  | 29  | 73.3%   | 1269  | 12.8%              | 10.7%   | 1858  | 1858   | 2173   | 4.0%                                |
| Coppel                  | 244  | 5   | 67.1%   | 222   | 0.4%               | 0.3%  | 51  | 51   | 45   | 1.1%                                |
| HSBC                    | 368  | 283   | 78.1%   | 764   | 7.1%               | 6.5%  | 272   | 272  | 253  | 1.0%                                |
| Inbursa                 | 174  | 6   | 69.4%   | 5347  | 9.0%               | 9.0%  | 5866  | 5866   | 1653   | 3.3%                                |
| ING                     | 80   | 79  | 71.6%   | 2914  | 35.9%              | 36.8%   | 3088  | 3088   | 3831   | 9.2%                                |
| Invercap                | 118  | 132   | 75.1%   | 1733  | 26.0%              | 30.6%   | 1744  | 1744   | 2065   | 7.1%                                |
| JXE                     | 473  | 87  | 76.6%   | 473   | 28.6%              | 34.3%   | 1774  | 1774   | 182  | 3.2%                                |
| Melife                  | 175  | 3   | 75.2%   | 1216  | 52.2%              | 53.7%   | 294   | 294  | 439  | 6.0%                                |
| Principal               | 337  | 479   | 75.7%   | 1517  | 2.4%               | 2.6%  | 322   | 322  | 303  | 4.2%                                |
| Protuturo GNP           | 145  | 26  | 76.3%   | 3338  | 0.6%               | 0.5%  | 43  | 43   | 599  | 4.3%                                |
| Scotia                  | 114  | 6   | 74.0%   | 185   | 25.9%              | 39.4%   | 161   | 161  | 37   | 4.7%                                |
| XXI                     | 147  | 4   | 75.9%   | 1079  | 11.4%              | 11.7%   | 967   | 967  | 927  | 5.7%                                |
| <b>Total o promedio</b> | <b>253</b>   | <b>500</b>  | <b>73.5%</b>  | <b>30400</b>                                      | <b>14.2%</b>       | <b>16.4%</b>                                  | <b>18509</b>  | <b>18509</b>   | <b>16702</b>   | <b>4.8%</b>                         |

\*Por agente promotor más activo\* con referencia al agente promotor que realiza más traspasos

El número de cuentas traspasadas más de tres veces en un año bajó de 27 mil a principios de 2007 a 16 mil en 2008.

En el trimestre el 42% de los 500 agentes promotores más activos se concentraron en las 2 Afores con mayor Índice de Rendimiento Neto, de un 36% en el trimestre anterior.

La proporción de agentes promotores que provienen de otra Administradora es similar a la participación de éstos en el total de traspasos.

Como máximo el 4.4% de los traspasos se realizan antes de permanecer 60 días en la Afore anterior.

## Interpretación de Indicadores

- (1) El promotor más activo de la Afore "Z", presenta un traspaso cada "N" minutos (El cálculo considera 8 horas laborales y demás incluyendo sábado, domingo y días festivos)
- (2) Número de agentes promotores en la Afore "Z" que se encuentran dentro de los 500 más activos del sistema.
- (3) Porcentaje de promotores de la Afore "Z" que realizan el 95% del total de los traspasos de la Afore
- (4) Total de cuentas que la Afore "Z" recibe en promedio diario (El cálculo considera 7 días de la semana)
- (5) Número de agencias promotoras registradas que en promedio realizaron la Afore "Z" en el periodo
- (6) Porcentaje de promotores en la Afore "Z" que han operado previamente en alguna otra Afore.
- (7) Porcentaje de traspasos recibidos en la Afore "Z" producidos por los agentes promotores que han laborado previamente en alguna otra Afore.
- (8) Cuentas individuales que se traspasaron a la Afore "Z" con una permanencia menor a 60 días en la Afore anterior en el periodo Enero 2008 a Marzo 2008
- (9) Total de cuentas individuales traspasadas 3 veces o más durante el periodo Marzo 2007 a Marzo 2008 que realizaron su último traspaso en el periodo Enero 2008 a Marzo 2008
- (10) Porcentaje respecto del total de traspasos de la Afore "Z" que son rechazados por presentar inconsistencias (traspasos).